



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Residuos. Subvenciones. Decreto 108/2022, de 28 de julio, por el que se modifica la disposición adicional única, primera convocatoria, del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. 56248

Residuos. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio de la convocatoria, de la Línea 2 de subvenciones, para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa". 56254



Residuos. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio de la convocatoria, de la Línea 4 de subvenciones, para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa". **56256**

Residuos. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio de la convocatoria, de la Línea 5 de subvenciones, para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa". **56258**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

Funcionarios en prácticas. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.^a Elena Díaz Garrido, en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Cocina y Pastelería, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018. **56260**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Libre designación. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Cáceres. **56262**

Relación de aprobados. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Inmunología y Radiofarmacia, del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **56289**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena..... **56296**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP para la regulación del Instituto de Arqueología-Mérida (IAM). **56304**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ASPACE Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Al-Qázeres de Cáceres..... **56337**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hidrocampo, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **56345**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena..... **56353**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Maria Cruces Luque Hurtado, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **56361**



Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Resilux Ibérica Packaging, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros..... **56369**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomalia, SCUG, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **56377**

Sentencias. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 13 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 11/2022. **56385**

Consejería de Educación y Empleo

Idiomas. Subvenciones. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, sobre convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023..... **56386**

Idiomas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, sobre convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023..... **56403**

Inserción laboral. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023..... **56406**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV". Término municipal: Higuera de Albalat (Cáceres). Expte.: AT-9400..... **56442**



Energía eléctrica. Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9361. **56446**

Energía eléctrica. Resolución de 7 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reubicación del CS 114578 "SCTO Confederación Montijo" a 15 kV, sito en presa de Montijo, s/n. MOT 06800, TFV, en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18190. **56450**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). **56454**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Humanidades. **56458**



ANUNCIOS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2022 de información pública del estudio informativo para la "Duplicación de la calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo". **56463**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, término municipal de Montijo". Expte/s: 06/AT-1788/18168..... **56465**

Información pública. Anuncio de 7 de julio de 2022, por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LAMT en S/C "Caya", entre los apoyos A-411591 y A-411746 (S24641) para repotenciación de la línea, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18210..... **56467**

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovido por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera..... **56471**

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arco I", a realizar en los términos municipales de Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres y Cáceres (Cáceres). Expte.: IA22/397. **56475**

Notificaciones. Anuncio de 8 de noviembre de 2022 sobre notificación por publicación del primer requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **56477**

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo Los Freixales con destino a riego de una superficie de 77 ha de cultivos forrajeros en la finca "Las Poisoas", en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: IA22/1053. **56531**



Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de noviembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **56533**

Ayuntamiento de Hervás

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de noviembre de 2022 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Ordenanza. **56537**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2022 sobre documento de operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación del sector SR-1 UA-1 de las Normas Subsidiarias..... **56538**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 108/2022, de 28 de julio, por el que se modifica la disposición adicional única, primera convocatoria, del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2022040160)

Mediante el Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las bases reguladoras y la primera convocatoria de las subvenciones a entidades locales para la implantación de la quinta fracción (fracción orgánica recogida separadamente FORS) en la recogida de residuos municipales, construcción y mejora de puntos limpios y compostaje comunitario para pequeños municipios y entidades locales menores, así como la adaptación de vehículos de recogida.

Estas líneas de ayudas han sido cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actuando dentro de los objetivos que marca el Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, estando sometidos al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

El artículo 5 del Decreto 79/2021, de 30 de junio, anteriormente citado, establece como entidades beneficiarias de la ayuda, entre otras, los consorcios supra municipales de prestación de



servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan ejecutar alguna de las actuaciones recogidas en el anexo I del decreto, según las condiciones establecidas en las bases, dándose la circunstancia de que, siendo posibles beneficiarias dichas entidades, no se ha habilitado la aplicación presupuestaria correspondiente (18003.354A.76900) para financiar las ayudas que puedan solicitarse por los consorcios supramunicipales.

Esta circunstancia ha provocado la necesidad de corregir dicha situación antes de proceder a la resolución de concesión de las ayudas de las líneas 2, 4 y 5 convocadas. Asimismo conlleva la necesidad de modificar los plazos de ejecución de las actuaciones, y de justificación y abono de las ayudas, puesto que no será posible su finalización dentro del plazo previsto en apartado 10 de la convocatoria, que establece que la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de los trabajos y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2023.

Igualmente se informa que las ayudas convocadas para las líneas 1 y 3, han sido resueltas y las solicitudes de ayuda para las líneas 2, 4 y 5 ya han sido valoradas por la Comisión de Valoración, con informe de 13 de diciembre de 2021, así teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual la propuesta de resolución de las ayudas, no puede separarse de lo que la Comisión de valoración informa, es posible, por tanto, ajustar los créditos necesarios en la presente modificación.

Por ello, se hace necesario la modificación de la disposición adicional única, primera convocatoria, del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, en lo referente a las aplicaciones presupuestarias previstas para financiar aquellas líneas que han sido solicitadas dentro de la convocatoria y aún no han sido resueltas, que son las líneas 2, 4 y 5, así como el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, previsto en el apartado diez de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de julio de 2022,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la disposición adicional única, primera convocatoria, del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Se modifica la disposición adicional única, primera convocatoria, del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 "Convocatoria por líneas y financiación de las ayudas" de la disposición adicional única, en lo que respecta a la línea 2, línea 4 y línea 5 que quedan re-dactadas en los siguientes términos:

"Mediante la presente disposición adicional se convocan las siguientes ayudas por línea de financiación:

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 895.710,00 euros, para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18003 354A 76000, 18003 354A 76100 y 18003 354A 76900, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.03- Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales".



Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 3.452.371,10 euros, para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18003 354A 76000, 18003 354A 76100 y 18003 354A 76900, proyecto 20150157, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.02.02- Acciones de impulso de la red de puntos limpios para la recogida selectiva de Residuos de Construcción y Demolición y otras redes de recogida selectiva."

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 24.000,00 euros, para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18003 354A 76000, 18003 354A 76100 y 18003 354A 76900, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.03- Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales."

El importe total de la subvención, en la presente convocatoria, asciende a 5.515.561,84 euros, teniendo en cuenta que las líneas 1 y 3, ya han sido resueltas, el desglose de dicha aportación por anualidades y aplicaciones presupuestarias será el siguiente:



Línea 1

Anualidad	Centro Gestor	Aplicaciones presupuestarias	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2021	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20210294	478.941,22 €
2022		G/354A/760.00			478.941,22 €

Líneas 2

Anualidad	Centro Gestor	Aplicaciones presupuestarias	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2022	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20210294	277.240,00 €
2022		G/354A/761.00			70.000,00 €
2022		G/354A/769.00			100.615,00 €
2023		G/354A/760.00			277.240,00 €
2023		G/354A/761.00			70.000,00 €
2023		G/354A/769.00			100.615,00 €

Líneas 3

Anualidad	Centro Gestor	Aplicaciones presupuestarias	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2021	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20210294	92.799,15 €
2022		G/354A/760.00			92.799,15 €

Línea 4

Anualidad	Centro Gestor	Aplicaciones presupuestarias	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2022	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20150157	1.532.895,05
2022		G/354A/761.00			73.381,54
2022		G/354A/769.00			119.908,96
2023		G/354A/760.00			1.532.895,05
2023		G/354A/761.00			73.381,54
2023		G/354A/769.00			119.908,96



Líneas 5

Anualidad	Centro Gestor	Aplicaciones presupuestarias	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2022	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20210294	0,00
2022		G/354A/761.00			6.000,00
2022		G/354A/769.00			6.000,00
2023		G/354A/760.00			0,00
2023		G/354A/761.00			6.000,00
2023		G/354A/769.00			6.000,00

Dos. Se modifica el apartado 10 "Justificación y abono de las ayudas" de la disposición adicional única, que queda redactado en los siguientes términos:

"La cuantía de la ayuda a percibir, se abonará en dos pagos, con un pago anticipado a la concesión de la ayuda, del 50% del total de la ayuda concedida.

El segundo pago, hasta el total de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la realización total de las obras, suministros y servicios en los términos previstos en el párrafo siguiente y conforme a los requisitos que se establecerán en la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de los trabajos y en todo caso, siempre antes del 30 de septiembre de 2023."

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo de aplicación a todas las solicitudes, de las líneas 2, 4 y 5, presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por la disposición adicional única del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad
OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la convocatoria, de la Línea 2 de subvenciones, para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa".
(2022040201)

BDNS(Identif.): 574657

Mediante Decreto 79/2021, de 30 de junio se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 13 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 133 el extracto de la convocatoria de la Línea 2 de subvenciones para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Decreto 79/2021, de 30 de junio, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con identificación 574657.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total convocada para esta línea de ayuda, por importe de 2.200.000 euros con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101.

En el informe de la Comisión de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2021, se acuerda la concesión de ayudas de la Línea 2 por importe total de 895.710 euros, correspondiendo 554.480 euros a los Ayuntamientos solicitantes, 140.000 euros a las mancomunidades de municipios, y 201.230 euros a los consorcios supra municipales.

En este sentido, el apartado primero del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios, entre otros, los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 79/2021, de 30 de junio. Sin embargo, se advierte la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar la ayuda solicitada por los mismos, por lo que se hace necesario modificar el expediente de gasto de la línea 2 de ayudas, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00 del proyecto 20210294 y fondo FD14060101.

Asimismo, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, se autoriza la modificación del apartado 10 "Justificación y abono de las ayudas" de la disposición adicional única del Decreto 79/2021, ampliando el plazo para la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados hasta el 30 de septiembre de 2023, y dado que la convocatoria no dispone de créditos en la anualidad 2023, es preciso realizar la redistribución de los mismos, dotando de crédito esta anualidad, en la que se realizarán los segundos pagos de las ayudas.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el punto 3 de la disposición adicional única. Primera convocatoria del Decreto y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 2, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Fondo FD14060101 y Proyecto 20210294.

Centro gestor:180030000.

Posición presupuestaria G/354A/76000, anualidad 2022, importe 277.240,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76100, anualidad 2022, importe 70.000,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76900, anualidad 2022, importe 100.615,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76000, anualidad 2023, importe 277.240,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76100, anualidad 2023, importe 70.000,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76900, anualidad 2023, importe 100.615,00 euros.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la convocatoria, de la Línea 4 de subvenciones, para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa". (2022040202)

BDNS(Identif.): 574660

Mediante Decreto 79/2021, de 30 de junio se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 13 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 133 el extracto de la convocatoria de la Línea 4 de subvenciones para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Decreto 79/2021, de 30 de junio, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con identificación 574660.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total de la ayuda convocada para esta línea, por importe de 1.000.000 euros con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20150157, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101.

En el informe de la Comisión de Valoración de fecha 22 de diciembre de 2021 se acuerda la concesión de ayudas de la Línea 4 por importe total de 3.452.371,10 euros, correspondiendo 3.065.790,1 euros a los Ayuntamientos solicitantes, 146.763,08 euros a las mancomunidades de municipios, y 239817,92 euros a los consorcios supra municipales. En este sentido, el apartado primero del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios, entre otros, los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 79/2021, de 30 de junio. Sin embargo, se advierte la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar la ayuda solicitada por los mismos, por lo que se hace necesario modificar el expediente de gasto de la línea 4 de ayudas, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00 del proyecto 20210294 y fondo FD14060101.



Finalmente, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, se autoriza la modificación del apartado 10 "Justificación y abono de las ayudas" de la disposición adicional única del Decreto 79/2021, ampliando el plazo para la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados hasta el 30 de septiembre de 2023, y dado que la convocatoria no dispone de créditos en la anualidad 2023, es preciso realizar la redistribución de los mismos, dotando de crédito esta anualidad, en la que se realizarán los segundos pagos de las ayudas.

Asimismo, el punto 5 del artículo 17 del Decreto 79/2021 recoge que el crédito máximo establecido para cada línea de subvención podrá ser redistribuido a otra línea si en alguna de ellas, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles. Así, el crédito necesario para la concesión de las ayudas de la línea 4 se obtendrá del proyecto 20210294, teniendo en cuenta el crédito sobrante de 3.336.809,27 euros una vez atendidas todas las solicitudes concedidas en las líneas 1,2, 3 y 5.

En este sentido, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en el punto 3 de la disposición adicional única. Primera convocatoria del Decreto y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 4, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Fondo FD14060101 y Proyecto 20150157.

Centro gestor:180030000.

Posición presupuestaria G/354A/76000, anualidad 2022, importe 1.532.895,05 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76100, anualidad 2022, importe 73.381,54 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76900, anualidad 2022, importe 119.908,96 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76000, anualidad 2023, importe 1.532.895,05 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76100, anualidad 2023, importe 73.381,54 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76900, anualidad 2023, importe 119.908,96 euros.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la convocatoria, de la Línea 5 de subvenciones, para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa". (2022040203)

BDNS(Identif.): 574661

Mediante Decreto 79/2021, de 30 de junio se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 13 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 133 el extracto de la convocatoria de la Línea 5 de subvenciones para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales, en entidades locales, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Decreto 79/2021, de 30 de junio, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con identificación 574661.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total de la ayuda convocada para esta línea, por importe de 300.000 euros con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101.

En el informe de la Comisión de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2021 se acuerda la concesión de ayudas de la Línea 5 por importe total de 24.000 euros, correspondiendo 12.000 euros a los Ayuntamientos solicitantes, y 12.000 euros a un consorcio supra municipal.

En este sentido, el apartado primero del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios, entre otros, los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 79/2021, de 30 de junio. Sin embargo, se advierte la



omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar la ayuda solicitada por el mismo, por lo que se hace necesario modificar el expediente de gasto de la línea 5 de ayudas, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00 del proyecto 20210294 y fondo FD14060101.

Asimismo, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, se autoriza la modificación del apartado 10 "Justificación y abono de las ayudas" de la disposición adicional única del Decreto 79/2021, ampliando el plazo para la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados hasta el 30 de septiembre de 2023, y dado que la convocatoria no dispone de créditos en la anualidad 2023, es preciso realizar la redistribución de los mismos, dotando de crédito esta anualidad, en la que se realizarán los segundos pagos de las ayudas.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el punto 3 de la disposición adicional única. Primera convocatoria del Decreto y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 5, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Fondo FD14060101 y Proyecto 20210294.

Centro gestor:180030000.

Posición presupuestaria G/354A/76000, anualidad 2022, importe 0,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76100, anualidad 2022, importe 6.000,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76900, anualidad 2022, importe 6.000,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76000, anualidad 2023, importe 0,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76100, anualidad 2023, importe 6.000,00 euros.

Posición presupuestaria G/354A/76900, anualidad 2023, importe 6.000,00 euros.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª Elena Díaz Garrido, en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Cocina y Pastelería, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2022063429)

Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Con fecha 11 de junio de 2021, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 111, Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 337/2020, de 15 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 354/2019.

Mediante Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, se procede a publicar las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Cocina y Pastelería, con objeto de dar ejecución a la sentencia, reconociéndose a Dª Elena Díaz Garrido una puntuación total de 7,3500 puntos.

Por Resolución de 21 de julio de 2021 (DOE núm. 145, de 29 de julio), de la Dirección General de Personal Docente, se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Cocina y Pastelería a Dª. Elena Díaz Garrido, como consecuencia de la ejecución de sentencia n.º 337/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Habiendo realizado D.ª. Elena Díaz Garrido la fase de prácticas en el curso escolar 2021/2022, conforme a lo establecido en la base XI de la citada Resolución de 15 de marzo de 2018, esta Dirección General,



RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D.^a Elena Díaz Garrido en la especialidad de Cocina y Pastelería, del Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 21 de julio de 2021 (DOE núm. 145, de 29 de julio).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Formación Profesional con efectos de 1 de septiembre de 2019, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de la profesora a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente resolución será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que estuviera desempeñando un puesto docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Cáceres. (2022063432)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Cáceres, según se relaciona en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años al optar a una Jefatura de Servicio.



c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta Resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php> Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo II de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que



se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

- 3.2.1 Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el anexo de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.
- 3.2.2. Copia auténtica del currículum profesional, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse mediante copia auténtica.
- 3.2.3. Copia auténtica del Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, siguiendo la estructura que se establece en el anexo III.
- 3.2.4. Copia auténtica de la certificación que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.
- 3.2.5. Copia auténtica que certifique haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.
- 3.2.6. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente



y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente resolución).

3.2.7. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutización que figura como anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2 c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución).

3.2.8. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse, mediante copia auténtica y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:

3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante copia auténtica del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.



- 3.3.2. Los servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos del Servicio Extremeño de salud mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración. Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo pueda manifestarlo por escrito ante la Dirección General del Recursos Humanos y Asuntos Generales, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.
- 3.3.3. Los servicios prestados en Centros Sanitarios, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante copia auténtica expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- 3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- 3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.
- 3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación de copia auténtica de las mismas.
- 3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. La Comisión podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En el caso que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General De Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>,



la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General De Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante Resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto en el anexo VIII de la convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente, la Comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el Baremo del anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

**Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.**

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales a los efectos de que sea publicado en la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 22 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra P.
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que



haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúna las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente Resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para los puestos de Jefe de Servicio o de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.

- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

**Décima. Presentación de documentos.**

10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de esta resolución, salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

JEFATURAS DE SERVICIO

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
MEDICINA INTENSIVA	CÁCERES	Título de Especialista en Medicina Intensiva	1



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Libre designación", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.



Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III****BAREMO****CURRÍCULO PROFESIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)****A. Formación académica:**

1. Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto
2. Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. Formación especializada y continua:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.
2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.
3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:

— Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. Experiencia profesional:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.



2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.
3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección : 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad.)
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. Otras actividades (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos

Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas:

- Difusión nacional: 0,15 puntos.
- Difusión internacional : 0,25 puntos.

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos: 0,05 puntos.



Reglas de valoración:

1. Los trabajos a los que se refiere las publicaciones científicas se valorarán de la siguiente manera:
 - a. 100% de lo que corresponda si existen máximo 2 coautores.
 - b. 50% de lo que corresponda si existen de 3 a 10 coautores.
 - c. Y al 25% de lo que corresponda si existen más de 10 coautores.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS). Los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. Organigrama del servicio y sección (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. Descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el Servicio/sección. (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conformar la unidad a criterio del aspirante.



3. Propuesta de objetivos a corto y medio plazo, con indicadores de gestión (calidad y producción) de la actividad de la unidad (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:
1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.
 6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. Expresión de los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar en los próximos cuatro años en la organización, la actividad asistencial y , en su caso, la actividad docente e investigadora de la unidad (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación

AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL**A) FORMACIÓN ACADÉMICA:**

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)			

**B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA y CONTINUA**

		N.º CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	N.º HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	
3				

SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)	
-------------------------------------	--

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

		N.º MESES/ N.º AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	
3	a) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
3	b) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	



4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	
---	--	--	--------	--

SERVICIOS PRESTADOS POR GUARDIAS MÉDICAS:

Misma categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)	
-------------------------------------	--

D) OTRAS ACTIVIDADES:

		N.º	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
1	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	
2	Por cada libro		x1	
2	Por cada capítulo libro		x0,25	
2	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
2	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
2	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)



RESUMEN:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	
TOTAL (máximo 10 puntos)		

(FECHA Y FIRMA)

Fdo. _____

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con
domicilio en _____ con
Documento Nacional de Identidad n.º _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____
personal _____ ⁽¹⁾ fijo, perteneciente a _____
_____ ⁽²⁾ de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de
Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio
en _____ (calle, número, código postal, localidad)
y teléfono _____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE
n.º ____, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servi-
cios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como
Anexo ____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y mo-
dalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Copia auténtica, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilita-
ción para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del
mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____,
como _____ ⁽¹⁾,

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (indíquese como en (2)).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en ⁽²⁾) por _____ (in-
díquese causa).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

(1) Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

**ANEXO VII**

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
D.N.I.:	

DECLARO:

- 1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de servicio/ jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.
- 2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
- 3º. Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VIII**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

JEFATURA DE SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

TITULARES	SUPLENTES
Presidente David Zambrano Castaño	-----
Vocales María Cristina Martín Domínguez Basilio Sánchez González Fernando Manuel Bueno Andrés Demetrio Pérez Civantos	Vocales Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo María del Carmen Sánchez García Luis Alberto López Sánchez Francisco Fuentes Morillas
Secretaria Vanessa Sánchez Cillán	Secretaria Ana Isabel Sanz Jaráiz



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Inmunología y Radiofarmacia, del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063464)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud

(<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su especialidad y turno de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos



que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de



condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Inmunología (04-10-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL TOTAL TOTAL			
										ACT	CONC	OPOS C+O	
1	CALLEJA ANTOLIN, SARA MARIA	***4971**	4,680	21,512	21,512	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	29,192	35,132	64,324
2	GARCIA TRUJILLO, JOSE ANTONIO	***4078**	4,290	22,200	22,200	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	29,490	33,553	63,043
3	ALCALA PEÑA, MARIA INMACULADA	***1026**	4,530	17,760	17,760	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	25,290	31,579	56,869
4	VAZQUEZ ARAUJO, MARIA BEGOÑA	***9515**	5,790	13,220	6,480	0,500	0,000	0,000	6,240	3,000	22,010	33,158	55,168
5	VERGARA PRIETO, ESTHER	***4447**	5,110	6,580	5,880	0,700	0,000	0,000	0,000	3,000	14,690	35,526	50,216

**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Inmunología (04-10-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**Descripción de los encabezados de la tabla:***FORM: Formación**EXP TOTAL: Experiencia profesional**Exp10: Exp. IJSSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad**Exp11: Exp. IJSSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad**Exp12: Exp. IJSS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad**Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria**Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad**OTRAS ACT: Otras actividades**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición**TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso*



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Radiofarmacia (04-10-2021)

Turno Libre



1	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL			TOTAL C+O
										ACT	CONC	OPOS	
	MARTIN CERECEDO, MIGUEL ANGEL	***4138**	0,000	11,280	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,280	30,395	41,675

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Radiofarmacia (04-10-2021)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:*FORM: Formación**EXP TOTAL: Experiencia profesional*

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad

Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

*Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad**Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria**Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad**OTRAS ACT: Otras actividades**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición**TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso*

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena. (2022063272)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 26 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B y domicilio en Plaza de España, 1 CP 06400 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Luis Quintana Álvarez, como Alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir Convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Don Benito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Ayuntamiento
de Don Benito

D. JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP para la regulación del Instituto de Arqueología-Mérida (IAM). (2022063274)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2022, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP, para la regulación del Instituto de Arqueología-Mérida (IAM), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGENCIA ESTATAL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA LA
REGULACIÓN DEL INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA-MÉRIDA (IAM)

Mérida, 26 de octubre de 2022.

INTERVIENEN

De una parte, D. Manuel Jiménez García en su calidad de Secretario General, nombrado para el cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura núm. 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en virtud de delegación del ejercicio de la competencia para suscribir este convenio que se acuerda por el Sr. Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante resolución de fecha 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), en nombre y representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

De otra, D^a M^a Eloísa del Pino Matute, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio, Boletín Oficial del Estado núm. 148, de 22 de junio de 2022, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que ejerce por avocación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley.

La Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante denominadas conjuntamente "las partes" o "las instituciones cotitulares", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), NIF Q-2818002-D, con sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en calle de Serrano, 117, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ("Ley de la Ciencia"), es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.



El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

- 2º. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el artículo 9.1.47 de su Estatuto de Autonomía.

La Junta de Extremadura en el marco de sus competencias y a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital tiene el deseo de potenciar la actividad investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3º. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia), en el apartado 2.c) de su Disposición adicional octava establece que los Organismos Públicos de Investigación se organizarán en institutos como núcleo organizativo básico, pudiendo constituirse con recursos pertenecientes a un único Organismo o mediante la asociación con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), a través de los instrumentos previstos en dicha ley.

El CSIC, de conformidad con el artículo 5.1.f) de su Estatuto, tiene como una de sus funciones "contribuir a la vertebración territorial y funcional del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Institutos, Centros Nacionales y otras unidades de investigación, propios o en colaboración con otros agentes".

- 4º Que el apartado primero del artículo 34 de la Ley de la Ciencia prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la "creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas".

El apartado quinto del citado artículo 34 de la Ley de la Ciencia establece que la creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios "tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación".

- 5º. Que la Junta de Extremadura, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, con fecha 1 de diciembre de 2000, suscribieron un Convenio "para la creación del Instituto de Arqueología de Mérida", constituyendo de esa manera un instituto mixto de investigación de titu-



laridad compartida. Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2012 el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" acordó retirarse de la titularidad compartida del instituto con efectos de 31 de diciembre de 2012. Como consecuencia de ello, la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas decidieron suscribir, con fecha 22 de abril de 2016 el convenio "para actualizar la regulación del Instituto de Arqueología-Mérida".

- 6º. Que, tras veintidós años de colaboración, a la vista de las fructíferas relaciones colaborativas generadas entre el personal investigador de las instituciones y dadas las prometedoras perspectivas de futuro, las partes comparten la idea de que debe continuarse con esta iniciativa científica y actualizar su regulación, manteniendo su naturaleza y carácter de instituto mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la Junta de Extremadura y adaptándola a las exigencias del ordenamiento jurídico nacional y autonómico, en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La regulación del instituto mixto de investigación requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo de los previstos en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de manera que las entidades públicas suscriptoras puedan seguir acordando con plenos efectos jurídicos la puesta en común y utilización conjunta de medios, servicios y recursos pertenecientes a cada una de ellas y su ordenación para un fin compartido.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto de este convenio es la regulación del Instituto de Arqueología-Mérida (IAM), instituto mixto de investigación de titularidad compartida entre el CSIC y la Junta de Extremadura creado en el año 2000, estableciendo:
 - I. La misión, naturaleza y funciones del Instituto.
 - II. Los medios materiales y personales que constituyen el Instituto.
 - III. Las bases de la organización del Instituto, definiendo sus órganos de gobierno, directivos, de gestión y de asesoramiento.
 - IV. El régimen compartido del personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructura científica del Instituto.



- V. El régimen de planificación, gestión y difusión de la actividad científica del Instituto, así como la imagen corporativa.
 - VI. El régimen aplicable a los resultados de la investigación producida en el Instituto y su transferencia y explotación, así como la confidencialidad y la protección de datos.
 - VII. Las bases del régimen de gestión económica y el presupuesto del Instituto.
 - VIII. La vigencia, causas de extinción y liquidación del Instituto, así como las normas sobre desvinculación e incorporación de nuevas entidades.
2. El presente convenio se desarrollará en sus aspectos organizativos y de funcionamiento operativo mediante un Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) del Instituto, que se aprobará por las instituciones cotitulares, sin perjuicio de la capacidad de la Comisión Rectora para proponerles su modificación –siempre que no se altere el contenido del Convenio- y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del Instituto en aquellos aspectos que sea necesario y/o se prevea expresamente en este convenio.

CAPÍTULO I

Misión, naturaleza y funciones

Segunda. Misión y objetivos generales del instituto.

1. El IAM tiene la finalidad de llevar a cabo, en un marco de colaboración, actividades de investigación, formación, transferencia y divulgación en el ámbito del patrimonio arqueológico en Extremadura, en todo el territorio nacional e internacional, promoviendo el enfoque interdisciplinar.
2. En cumplimiento de su misión, el IAM tendrá los siguientes objetivos generales:
 - a) Contribuir al avance de la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de patrimonio arqueológico y a su proyección internacional.
 - b) Contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de sus resultados, mejorando las condiciones de vida de la sociedad y dando respuesta a los retos que se le planteen.
 - c) Promover la cultura científica difundiendo sus actividades a la sociedad.
 - d) Promover la conexión e interacción entre la investigación y la docencia universitaria.

Tercera. Naturaleza y régimen jurídico del instituto.

1. El IAM se constituye como una estructura mixta de investigación de titularidad compartida entre las partes firmantes, sin personalidad jurídica propia y con autonomía de gestión, conformada por los medios humanos, materiales y económicos que aporta cada una de ellas, que se ponen en común en el marco de una misma estructura organizativa y bajo una misma dirección científica para la consecución de unos objetivos compartidos.
2. El IAM tiene la consideración a todos los efectos de instituto mixto del CSIC como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado (OPI), de conformidad con su normativa reguladora de institutos, y de Centro Público de I+D+i de Extremadura.

Asimismo, el IAM forma parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), como agente de ejecución de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura de conformidad con la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

3. El IAM se constituye como una estructura de investigación sin ánimo de lucro.
4. Las actividades científicas y, en general, el funcionamiento del Instituto, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios, en los términos previstos en el presente Convenio y su RRI y sin perjuicio de la autonomía de cada parte y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio. Las partes mantendrán la titularidad de los medios aportados al instituto y los gestionarán conforme a la normativa que les resulte de aplicación en conjunción con lo dispuesto en este convenio y su RRI.

Cuarta. Funciones.

Para el cumplimiento de sus objetivos generales, y dada la especialidad de las disciplinas científicas en que desarrollará su actividad, el Instituto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Generar conocimiento sobre el patrimonio arqueológico mediante la sinergia de investigadores expertos y personal técnico cualificado en las distintas áreas de conocimiento, pertenecientes a las partes firmantes.
- b) Desarrollar nuevos procesos, productos y estrategias de innovación en el ámbito del patrimonio arqueológico de los yacimientos existentes en Extremadura y en todo el territorio nacional.



- c) Potenciar la competitividad de la sociedad y del sector productivo mediante la transferencia de la tecnología y de los resultados de la investigación.
- d) Proporcionar asesoramiento técnico y científico a entidades públicas y privadas en su ámbito de especialización.
- e) Realizar actividades docentes referidas a estudios de posgrado y otras enseñanzas especializadas en el ámbito de patrimonio arqueológico de los yacimientos, así como apoyar para dichas disciplinas la formación, especialización, perfeccionamiento, colaboración docente y realización de prácticas, especialmente en el ámbito universitario en sus distintas etapas (grado y postgrado).
- f) Realizar acciones específicas orientadas al desarrollo de la carrera profesional de los técnicos e investigadores en formación del Instituto, contribuyendo a su empleabilidad futura.
- g) Captar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- h) Desarrollar colaboraciones interinstitucionales en la investigación sobre el patrimonio arqueológico de los yacimientos y potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para la integración en el Espacio Europeo de Investigación.
- i) Difundir los resultados de las investigaciones a través de publicaciones científicas.
- j) Promover y apoyar la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares.
- k) Realizar encuentros con la ciudadanía, medios de comunicación e instituciones educativas a fin de transmitir y concienciar a la sociedad de la importancia de la labor científica y del avance en sus resultados.
- l) Garantizar que la investigación que se lleve a cabo en el Instituto se desarrolle bajo criterios de calidad y respeto a los principios éticos.
- m) Cualesquiera otras actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto y de sus entidades cotitulares, dentro del marco de actuación delimitado en este convenio.

CAPÍTULO II

Medios materiales y personales

Quinta. Sede e instalaciones.

1. La sede administrativa del IAM se encuentra en Mérida (Extremadura).
2. La aportación de las partes como sede e instalaciones del Instituto es la siguiente, sin perjuicio de la concreción de espacios en cada uno de ellos que se realice en el RRI:
 - El CSIC aportará la finca urbana que ocupará la sede del IAM, actualmente propiedad del Ayuntamiento de Mérida (ubicada en la Avenida de Extremadura, número 9), con una extensión de 1.632,20 m², que ha sido objeto de una cesión de uso a favor del CSIC por un periodo de 75 años, mediante el Convenio interadministrativo, de 19 de julio de 2019, otorgando la cesión de uso gratuito al CSIC de un inmueble municipal para la sede del Instituto de Arqueología-Mérida.
 - El edificio que constituirá la sede del IAM es el Convento de las Freylas de Santiago, ubicado en la finca señalada, y su rehabilitación integral correrá a cargo de CSIC. El presupuesto estimado de ejecución de la obra por todos los conceptos es de 5,5 millones de euros.

Transitoriamente, y en tanto el IAM no pueda ubicarse en dicha sede, permanecerá en un inmueble de 348,94m² de superficie útil sito en la Plaza de España, 15 de Mérida (Badajoz). Dicho inmueble es objeto de un contrato de arrendamiento suscrito por el CSIC.

3. Las instituciones cotitulares podrán acordar la construcción, aportación o disposición de nuevos terrenos, edificios, fincas, inmuebles, instalaciones o espacios para el Instituto mixto. La Comisión Rectora aprobará su adscripción al Instituto, que se formalizará mediante los procedimientos internos de cada institución, y determinará el reparto de los gastos y costes de la actuación, así como los que en el futuro se deriven de su funcionamiento.

Sexta. Equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica.

1. La aportación de las partes como equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica al IAM figura como relación inicial en el anexo I, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con el equipamiento y la infraestructura científica que las entidades cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

Los bienes muebles de uso ordinario que las partes adscriban inicialmente al Instituto figurarán en un anexo al RRI, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con todos aquellos que las instituciones cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.



La inclusión de los bienes previstos en los párrafos anteriores no supondrá transmisión del título de propiedad, que permanecerá en las instituciones cotitulares que los aporten o financien.

2. Cada institución cotitular mantendrá el inventario actualizado de sus bienes conforme a la normativa que le sea de aplicación. Asimismo, el Instituto mantendrá actualizado en todo momento un inventario conjunto de los bienes que tenga adscritos con indicación de la institución propietaria de los mismos, para lo cual cada una de las instituciones proporcionará información a la Gerencia de las altas y bajas producidas anualmente en su inventario, de las que se informará anualmente a la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación del ejercicio del Instituto.

El Instituto se responsabilizará de que en cada bien aparezca, mediante un elemento identificativo, cuál es la institución propietaria del mismo con el correspondiente número de inventario.

Séptima. Personal.

1. Tendrá la consideración de personal adscrito al IAM aquel que pertenezca a alguna de las categorías que se establezcan en el RRI, conforme a las autorizaciones y los procedimientos de gestión de personal de cada una de las partes y cumpliendo lo establecido en este convenio, que sea destinado o realice sus funciones y actividad en el Instituto.

La Junta de Extremadura, en razón de sus competencias, podrá adscribir personal técnico y administrativo propio al IAM, razón por la cual las cláusulas de este convenio relativas a la gestión de la actividad científica, la propiedad de los resultados, los costes indirectos y cualquier otra análoga, se aplicará a dicho personal, en todo lo que resulte de aplicación, en función de sus posibilidades de participación en las actividades científicas del instituto.

2. Toda persona que no tenga la consideración de personal adscrito de conformidad con el RRI y que se encuentre temporalmente en el Instituto se regirá por lo que establezca la autorización o instrumento jurídico que permita o regule dicha circunstancia.
3. Las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción del personal previsto en el apartado primero de este artículo, así como en su caso los requisitos de adecuación científica y excelencia, serán los establecidos en el RRI. En cualquier caso, el personal investigador adscrito al IAM no podrá pertenecer ni adscribirse a un segundo instituto o centro de investigación, sin perjuicio de que las instituciones cotitulares puedan autorizar la adscripción a institutos de investigación sanitaria, redes u otras estructuras.
4. La relación de personal adscrito al IAM será actualizada anualmente por la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación de cada ejercicio, incluyéndose como anexo II la relación actual del personal de cada institución, identificado según categoría, que se adscribe al Instituto.



Las partes en todo caso, y el personal del Instituto bajo cuya responsabilidad estén las personas que se encuentren en el Instituto, informarán a la Gerencia de las altas y bajas de todo tipo de personal adscrito y del personal temporal que se encuentre en el Instituto, la cual pondrá dicha información actualizada a disposición de las instituciones cotitulares, a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan y, en cualquier caso, a requerimiento de aquellas.

5. Las instituciones cotitulares se comprometen a adscribir al Instituto el personal técnico, de gestión, administración y servicios teniendo en cuenta criterios de equilibrio y necesidad, en función de lo que precisen las respectivas unidades de servicio, los respectivos grupos de investigación y de las cargas de gestión que estén compartidas.

CAPÍTULO III

Organización del instituto

Octava. Órganos.

1. El Instituto se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:
 - a) Órgano de gobierno: Comisión Rectora.
 - b) Órganos de dirección: Junta, Dirección y Vicedirección/es.
 - c) Órgano de gestión: Gerencia.
 - d) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico.
2. En todo lo no previsto en este convenio, la composición o designación, funciones y normas de funcionamiento de los órganos del Instituto se regirá por lo dispuesto en el RRI, pudiendo la Comisión Rectora aprobar cuantas normas internas de desarrollo sean necesarias para el funcionamiento del Instituto y de los órganos del mismo.
3. Los órganos colegiados del Instituto se regirán por lo dispuesto en este convenio y en el RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha ley.

Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no percibirán ningún tipo de retribución por su participación en los mismos.



8.1 Comisión Rectora.

1. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del IAM y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Instituto, ejerciendo las funciones de comisión de seguimiento del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Composición.

2.1. Son miembros de la Comisión Rectora:

- Dos vocales en representación de la Junta de Extremadura.
- Dos vocales en representación del CSIC.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

2.2. Las personas titulares de la Dirección, la Vicedirección y la Gerencia asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

2.3. A propuesta de cualquier miembro de la Comisión Rectora, podrán ser invitados a las reuniones, con voz y sin voto, personas ajenas a la misma cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Funciones.

- a) Conocer el Plan Estratégico plurianual del IAM y los Planes de Actuación anuales que lo desarrollen, elevándolos a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.
- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el presupuesto anual de ingresos y gastos y la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.
- c) Conocer la memoria anual de actividades aprobada por la Junta.
- d) Acordar la propuesta de nombramiento y de cese de la persona titular de la Dirección de conformidad con lo establecido en este convenio y en el RRI, para su nombramiento y la formalización del cese por las instituciones cotitulares.
- e) Acordar el nombramiento y el cese de las personas que ocuparán las Vicedirecciones del Instituto a iniciativa de la Dirección, que deberá comunicarse a las instituciones cotitulares.



- f) Nombrar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, a propuesta de la Dirección oída la Junta y previa consulta al Claustro Científico, correspondiendo a la Dirección la comunicación del nombramiento.
- g) Proponer a las partes la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a iniciativa de cualquiera de las instituciones cotitulares o de la Dirección oída la Junta.
- h) Aprobar, a propuesta de la Dirección y previo informe de la Junta, y sin perjuicio de lo que establezca el RRI al respecto, las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Instituto.
- i) Aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo que establezcan las normas previstas en la letra anterior.
- j) Proponer a las partes la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que se detallen en el RRI, a iniciativa de la Dirección, oída la Junta.
- k) Conocer los grupos de investigación que se encuentren constituidos en el Instituto.
- l) Ejercer las funciones de Comisión de Seguimiento del presente convenio, para lo que realizará el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- m) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del Instituto y de los órganos del mismo, a propuesta de la Dirección oída la Junta.
- n) Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección oída la Junta, los criterios para el uso y distribución de los espacios aportados al Instituto, de conformidad con la cláusula quinta, entre los grupos de investigación y demás personal del Instituto, de modo que puedan ser implementados con la agilidad requerida por la Dirección.
- o) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, de forma equilibrada y respetando la normativa interna de las partes, así como ser informada por las instituciones cotitulares de los costes indirectos generados por su personal que, en su caso, decidan unilateralmente poner



a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.

p) Aprobar la incorporación al Instituto de nuevas entidades a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimoprimera de este convenio.

q) Actuar, en su caso, como Comisión Liquidadora.

r) Cualquier otra función que le atribuya el presente convenio, el RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

4. Normas de funcionamiento.

4.1. Presidencia. Será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por el representante en la Comisión Rectora que designe la institución cotitular que en cada caso proceda, iniciándose el turno rotatorio desde que el convenio comience a producir efectos, y por el tiempo que reste del año, por la Junta de Extremadura. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y, en su caso, la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la persona titular de la Dirección del Instituto.

4.3. Periodicidad de las reuniones. Se reunirá al menos dos veces al año, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

4.4. Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete (7) días hábiles a la fecha de celebración, salvo en casos de urgencia, que podrá ser convocada con dos días hábiles de antelación para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión, sin perjuicio de la posibilidad de su constitución sin convocatoria previa según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria será remitida por la secretaría del órgano a cada uno de los miembros a través de medios electrónicos o en su defecto por cualquier medio admitido en de-



recho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y a los acuerdos cuya adopción se propone en el orden del día.

- 4.5. Adopción de acuerdos. Para la válida constitución de la Comisión Rectora deberán concurrir como mínimo el Presidente y el Secretario -o sus suplentes-, y al menos la mitad de sus miembros, siempre que al menos concorra un representante de cada una de las instituciones cotitulares.

La condición de miembro de la Comisión Rectora se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos poseyendo cada representante un voto, dirimiendo la presidencia con su voto los empates que pudieran producirse. No obstante, para los supuestos de nombramiento de la Dirección del Instituto, aprobación del presupuesto y aportaciones de las partes al mismo, de la memoria anual de liquidación del ejercicio, la propuesta de modificación del RRI y otras normas internas de funcionamiento, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todos los miembros que componen el órgano.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las instituciones cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos, humanos o materiales, será necesaria la aprobación expresa o ratificación de los órganos superiores de aquellas.

8.2 Junta.

Es el órgano de dirección de carácter colegiado en el que están representados los distintos colectivos que participan en la actividad investigadora del Instituto, incluyendo un número de representantes de personal del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y normas de funcionamiento, incluyendo el procedimiento de elección de los representantes del personal en la Junta.

8.3. Dirección.

Es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación legal e institucional del Instituto -sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las instituciones cotitulares- ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto, y dirige su actividad científica, ejerciendo las competencias que la



normativa de las instituciones cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.

El RRI regulará su procedimiento de selección, nombramiento y cese y sus funciones.

8.4. Vicedirección/es.

La Vicedirección es el órgano directivo y de apoyo de carácter funcional, que asiste a la Dirección en sus funciones desempeñando las que esta le delegue y la sustituye en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El RRI determinará el número de vicedirecciones del Instituto, su nombramiento, cese y funciones.

8.5. Gerencia.

La Gerencia es el órgano de gestión de carácter unipersonal responsable de la gestión económica y administrativa del Instituto. Actúa bajo la supervisión y directrices de la Dirección, a la que reporta, ajustándose a la normativa general y a la interna de las instituciones cotitulares que resulte de aplicación en cada caso, bajo la dependencia orgánica y funcional que le sea aplicable.

La Gerencia ejercerá sus funciones de administración del Instituto y de enlace entre instituciones en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Instituto deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada institución cotitular.

El RRI determinará la fórmula organizativa que se adopte para la Gerencia del Instituto, regulando su nombramiento, cese y funciones.

8.6. Claustro Científico.

El Claustro Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter interno, foro de deliberación de todos los asuntos científicos del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

8.7. Comité Externo de Asesoramiento Científico.

El Comité Externo de Asesoramiento Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo del Instituto, integrado por investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso evaluar, sobre la actividad científica del Instituto a requerimiento de la Comisión Rectora y la Dirección.



El RRI regulará su composición, el nombramiento y cese de sus miembros, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Novena. Organización científica, técnica y administrativa del instituto.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el IAM se estructurará en departamentos de investigación y grupos de investigación, que estarán constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las instituciones cotitulares, de acuerdo a su categoría o capacidad profesional.

No obstante, el RRI podrá prever la existencia, adicional o alternativa, de otras unidades de investigación que agrupen al personal del Instituto distintas de las anteriores.

El RRI regulará el procedimiento y los requisitos de creación y supresión de las citadas unidades, su composición, jefatura y funciones.

2. Las unidades de servicio, administrativas, técnicas o científico-técnicas, prestarán su apoyo transversal a las unidades de investigación y se organizarán y funcionarán conforme a lo que establezca el RRI.
3. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan al menos a todos los departamentos, grupos y unidades de servicio que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de departamentos, grupos y unidades de investigación mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima.

CAPÍTULO IV

Régimen compartido de personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructuras científicas del instituto.

Décima. Régimen del Personal del instituto.

1. El personal adscrito al Instituto mantendrá el régimen jurídico que en cada caso les sea aplicable en función de la institución de la que dependan, que continuará asumiendo sus retribuciones básicas y aquellas complementarias que pudieran corresponderles, así como las cotizaciones sociales.

No obstante, las instituciones cotitulares podrán abonar al personal dependiente de cualquiera de las otras, las compensaciones e indemnizaciones por razón del servicio que prevea la normativa y que se deriven de la actividad profesional que realicen en su condición de personal adscrito al Instituto mixto.



2. En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto dependiente de cualquiera de las entidades cotitulares tendrá la consideración de personal vinculado al resto de instituciones cotitulares a todos los efectos que procedan, lo que al menos supondrá:
 - a) La posibilidad de su participación como personal colaborador o integrante del equipo de investigación (y, en su caso, como investigador principal) en los proyectos y demás actividad científica que lidere y solicite cualquiera de las instituciones cotitulares, en los términos previstos en la cláusula decimocuarta y de conformidad con los requisitos que establezca el agente financiador.
 - b) La posibilidad de uso de los recursos, instalaciones y servicios que las instituciones cotitulares ofrezcan a su propio personal, sin perjuicio del derecho de acceso y uso al equipamiento e infraestructuras científicas adscritas al Instituto con el que ya cuentan de conformidad con la cláusula decimosegunda.
 - c) La posibilidad de presentación a las convocatorias internas de apoyo a la investigación y actividades vinculadas que las instituciones cotitulares dirijan a su propio personal, incluidas las de formación, siempre que así lo prevean las correspondientes convocatorias, quedando exceptuadas, en todo caso, las convocatorias de puestos de trabajo y, también, las de acción social y demás prestaciones sociales de cada institución si bien estas podrán ser, en su caso, objeto de acuerdos específicos.
3. Las posibilidades previstas en el apartado anterior se llevarán a efecto en cada caso atendiendo a criterios de reciprocidad (cuando resulten aplicables) y excepcionalmente podrán denegarse, además, cuando existan causas justificadas de índole técnica y/o jurídica debidamente motivadas, que deberán informarse ante la Comisión Rectora. En cualquier caso, en relación a los servicios TIC y sistemas de información se atenderá a los esquemas y normativa técnica de aplicación en cada institución cotitular.

Asimismo, en la aplicación de las posibilidades anteriores las instituciones cotitulares garantizarán al personal adscrito un tratamiento igual al que prestan al personal propio que resulte equiparable en sus solicitudes, siempre que se respete la normativa interna y externa que resulte de aplicación en cada caso (uso de instalaciones y equipamientos, horarios, prevención de riesgos laborales, trámites procedimentales, etc.).

En cualquier caso, la Comisión Rectora podrá concretar los detalles de las posibilidades previstas en este apartado, pudiendo incorporarlos en el RRI del Instituto, previa consulta y conformidad de los órganos competentes de cada una de las instituciones cotitulares.

La Comisión Rectora dirimirá, en última instancia y sin perjuicio de las competencias de los órganos competentes de las instituciones cotitulares, los conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en aplicación de lo previsto en este apartado.



4. Al carecer de personalidad jurídica propia, el IAM no tiene capacidad para contratar personal y serán las instituciones cotitulares las que celebrarán los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconoce a todo empleador.

En cualquier caso, la contratación de personal que se adscriba al Instituto por las instituciones cotitulares se ajustará a las normas básicas aplicables en cada momento a cada una de ellas en materia de empleo público.

Undécima. Régimen de actividad en los espacios e instalaciones del instituto. Distribución, responsabilidad y prevención de riesgos laborales.

1. La gestión, distribución y asignación de los espacios de los edificios, instalaciones, terrenos y fincas aportados por las partes al Instituto de conformidad con la cláusula quinta, será competencia ordinaria de la Dirección del Instituto, con el apoyo de la Gerencia, de conformidad con los criterios para el uso de espacios que, en su caso, pueda establecer la Comisión Rectora, la cual resolverá en última instancia los conflictos que pudieran darse. La Dirección informará a la Junta de Instituto en cada una de sus reuniones de las decisiones adoptadas a este respecto.
2. Sin perjuicio de las políticas o medidas que deban o puedan adoptarse para el Instituto o se adopten en el seno del mismo, cada Institución cotitular facilitará los medios adecuados para la seguridad e integridad del personal propio que adscriba al Instituto.

La seguridad e integridad, así como la responsabilidad civil por daños, de todo aquel personal que se encuentre temporalmente en el Instituto, o personal externo, será cubierta por los seguros que se les obligue a tomar o que asuma alguna de las instituciones cotitulares.

3. Cuando de las actividades que se lleven a cabo en el Instituto se derive responsabilidad frente a particulares, se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

La distribución de la responsabilidad entre las instituciones cotitulares se realizará, en primera instancia, en función de la participación acordada de cada una de ellas en el Instituto. No obstante, esta distribución podrá modularse atendiendo al criterio del "dominio del hecho". Para ello se valorará conjuntamente la institución o instituciones a la que pertenezca la persona o personas responsables del daño producido o bajo cuyo ámbito de decisión y vigilancia se produzca, así como la institución titular del bien causante del daño o que sea responsable de su mantenimiento y conservación.



La institución cotitular que, según los criterios del párrafo anterior, tuviera mayor responsabilidad, será la competente para la gestión del procedimiento administrativo.

4. Las instituciones cotitulares serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el Instituto y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Decimosegunda. Régimen de uso del equipamiento y la infraestructura científica y técnica del instituto.

1. El equipamiento, la infraestructura científica y técnica y los bienes muebles de uso ordinario que, de conformidad con la cláusula sexta, se encuentre adscrita al Instituto, quedará afectada a la consecución de los objetivos del mismo durante el periodo de vigencia del convenio y a disposición de su personal en los términos previstos en esta cláusula. Todo ello sin perjuicio de que, con carácter general, se respete su asignación inicial y ubicación en los grupos y departamentos que hubieran obtenido la financiación con cargo a la que se hubieran adquirido.
2. La Junta, a propuesta de la Dirección y oído del Claustro Científico, aprobará las normas de acceso y uso a las infraestructuras y equipamiento científico del Instituto, pudiendo acordarse su organización en unidades de servicio científico-técnicas a disposición de todo el Instituto.

En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto tendrá acceso a las infraestructuras y al equipamiento científico que las partes aporten o adscriban al mismo, en las mismas condiciones que cada una de ellas establezca para su propio personal.

3. Cuando existan acuerdos de licencia de software en los que se limite explícitamente su uso al personal propio de la parte licenciataria, se tendrán en cuenta dichas limitaciones a la hora de permitir el acceso y uso a dicho software al personal de la otra u otras partes.

CAPÍTULO V

Planificación, gestión y difusión de la actividad científica

Decimotercera. Plan estratégico plurianual.

1. Los objetivos que el Instituto se propone alcanzar en relación con las líneas o áreas de investigación, los indicadores de cumplimiento de los mismos, y los recursos de los que va a disponer, constituyen el Plan Estratégico plurianual, del que la Dirección informará a



la Comisión Rectora, la cual lo elevará a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.

2. La Dirección coordinará la elaboración del Plan, que deberá ser informado por la Junta, el Claustro Científico, y en su caso, el Comité Externo de Asesoramiento Científico.
3. Con carácter anual se informará a la Comisión Rectora, en cumplimiento del Plan Estratégico, del Plan de Actuación anual, previo informe de la Junta y del Claustro Científico y, en su caso, del Comité Externo de Asesoramiento Científico, sin perjuicio de la evaluación final que las instituciones cotitulares deban hacer a su finalización.
4. Anualmente, el Claustro Científico elevará a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico para su traslado a la Junta y a la Comisión Rectora, pudiendo éstas adoptar las medidas necesarias que garanticen su cumplimiento.

Decimocuarta. Gestión de la actividad científica.

1. El personal adscrito al IAM presentará sus proyectos y canalizará su actividad científica, con carácter general, a través de la institución cotitular a la que pertenezca.

No obstante, el citado personal requerirá autorización de su propia institución cuando solicite proyectos u otra actividad científica en calidad de investigador principal a través de la/s otra/s institución/es cotitular/es. Para ello, la Dirección del Instituto propondrá, caso a caso, a la autoridad competente que corresponda (Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica en el caso del CSIC) la citada autorización, para lo que tendrá en cuenta los requisitos del agente financiador, la composición del equipo investigador u otras circunstancias que pudieran aconsejarlo. Cuando se considere conveniente, la Comisión Rectora podrá acordar una autorización genérica para determinadas categorías de ayudas o fuentes de financiación.

En cualquier caso, la inclusión en el equipo investigador de un proyecto o actividad científica de personal de otra institución cotitular -excluido el investigador principal-, solo requerirá la autorización de la Dirección del instituto certificando la vinculación de este personal como adscrito al instituto mixto, debiendo hacer referencia en dicha certificación o bien al anexo de personal de este convenio o al acuerdo de la Comisión Rectora que aprobó dicha adscripción.

2. La tramitación de los proyectos u otras actividades científicas que se ejecuten de manera conjunta se someterá a las normas de la institución que lo presente. En cualquier caso, la entidad que presente cada proyecto o cada actividad científica deberá incorporar al resto de instituciones cotitulares, cuando sea posible, como terceras partes ("third party") o condición similar que refleje y reconozca adecuadamente su cotitularidad y participación en el Instituto mixto. En el caso de contratos de ejecución conjunta lo podrán firmar todas las instituciones cotitulares cuyo personal participe.



3. La gestión económica y financiera de los proyectos y demás actividad científica que se ejecute de manera conjunta recaerá en la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Decimoquinta. Acuerdos unilaterales con terceros.

1. Las instituciones cotitulares podrán unilateralmente suscribir con terceras entidades convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del Instituto, previo cumplimiento de los trámites que les imponga la normativa que les sea de aplicación.
2. No obstante, las instituciones cotitulares deberán comunicar a las otras partes la colaboración que pretendan establecer cuando ésta sea de naturaleza institucional y afecte al Instituto en su totalidad o cuando se trate de una colaboración científica que comprometa de manera relevante los recursos compartidos por las instituciones cotitulares.

A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a los representantes de las otras partes en la Comisión Rectora la intención de formalizar la colaboración debiendo éstos manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Decimosexta. Imagen corporativa y difusión de la actividad del IAM.

1. La Comisión Rectora aprobará el logotipo oficial del Instituto y sus posibles modificaciones, así como las normas de diseño y estilo referentes al dominio web del Instituto y el uso de direcciones de correo electrónico relativas al mismo.

El logotipo del Instituto irá acompañado de los logotipos oficiales de las instituciones cotitulares, con similares características de tamaño y representatividad entre sí, y deberá utilizarse en la señalización de las sedes e instalaciones del Instituto, en el material impreso o electrónico y de difusión y en todos los actos y las actividades que realice el Instituto, sin perjuicio de la presencia de otros logos de entidades o instituciones que actuarán, en todo caso, como colaboradoras.

2. En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en los mismos, expresándose siempre su vinculación al Instituto.
3. Los investigadores del IAM deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de las siguientes formas, independientemente del idioma de la publicación:

[VERSIÓN CORTA] "IAM, CSIC-JUNTA DE EXTREMADURA"

"Instituto de Arqueología-Mérida (IAM), CSIC-Junta de Extremadura" citando a las partes en este u otro orden.

En caso de mencionar varias afiliaciones, la anterior deberá ocupar la posición predominante.

4. El Instituto elaborará anualmente –o relativa al periodo más adecuado que establezca la Comisión Rectora- una memoria de su actividad científica que será aprobada por la Junta y remitida a la Comisión Rectora.
5. La mención prevista en el apartado 3 se aplicará igualmente en la difusión que de su existencia o actividades realice el Instituto o cualquiera de las partes en distintos foros o soportes (medios de comunicación, congresos, seminarios, publicidad, folletos, actos, etc.).

Asimismo, el personal adscrito al Instituto utilizará la citada mención en la antefirma, documentación, correspondencia y correo electrónico o cualquier comunicación que realice en ejercicio de su actividad profesional.

6. En ningún caso las instituciones cotitulares ni el personal del Instituto podrán hacer uso de los logotipos individualizados de las partes, salvo autorización expresa de la institución titular de los mismos.

CAPÍTULO VI

Resultados de la investigación

Decimoséptima. Propiedad industrial, transferencia y explotación de los resultados de la investigación.

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este convenio produjese resultados de investigación de interés comercial susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad de los mismos, corresponderá a las partes de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado. Dicha participación se determinará, con el apoyo y bajo la supervisión de las oficinas de transferencia de las instituciones implicadas, de acuerdo a la aportación intelectual realizada por los investigadores de las partes.
2. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) partes(s) que los hayan obtenido, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las



partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. De no estar alguna de las partes interesada en la propiedad de cualquiera de los resultados mencionados, la otra parte podrá solicitar el correspondiente título de propiedad en su propio nombre asumiendo todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula. La parte interesada deberá contar con la previa renuncia por escrito de la otra parte.

3. En el caso de que algún inventor o autor de la parte renunciante deseara continuar en su propio nombre con la propiedad o titularidad, asumirá todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula que le correspondan.
4. La gestión de la protección, comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la propiedad de los mismos, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria.

Cuando la propiedad de los resultados se distribuya a partes iguales entre las partes, los cotitulares o copropietarios decidirán al inicio de las gestiones de protección, comercialización o negociación cuál de ellas será el gestor de las acciones mencionadas a través de sus oficinas responsables, concediendo la otra parte su representación para cuantos actos sean precisos. En los demás casos las actuaciones se decidirán por mayoría de participación.

5. La parte que sea responsable de la gestión tendrá expresamente excluida de la representación la adopción de cualquier disposición patrimonial sobre los activos que conformen los resultados de investigación protegidos.
6. Las partes procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación mencionados en la presente cláusula antes de proceder a su protección y/o comercialización y en él figurará, al menos, la institución que gestione dichas acciones, la concesión expresa a la misma por la otra parte de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo las mismas, así como cualquier otra que se considere necesaria por las partes de forma consensuada.
7. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados, se abonarán por las partes en proporción al porcentaje de la propiedad de cada una de ellas. En relación a dichos gastos, queda a salvo lo dispuesto en el apartado 2 para el caso de renuncia de una de las partes a la propiedad de cualquiera de los resultados.
8. Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados se distribuirán de forma proporcional al porcentaje de propiedad de cada una de las partes,



debiendo el licenciatario o tercera parte explotadora abonar de forma proporcional a cada parte las obligaciones económicas establecidas por la explotación de resultados. Cada parte, una vez detraídos los gastos de protección y comercialización de los resultados, liquidará los derechos que resulten de conformidad con la normativa interna que sea de aplicación.

9. En el caso de que un resultado de investigación generado por personal adscrito al Instituto pudiera ser objeto de transferencia y de explotación comercial mediante la creación de una empresa de base tecnológica o spin-off, las partes, a través de sus oficinas responsables, se informarán mutuamente por escrito de las iniciativas de sus investigadores implicados en la creación de dicha empresa, independientemente que pertenezcan a una u otra de las partes. Las partes se comprometen a consensuar las acciones y decisiones a tomar con respecto a la promoción y apoyo a la creación de dichas empresas de base tecnológica de acuerdo a las normativas y prácticas establecidas en las correspondientes instituciones.

La potencial adquisición u opción de adquisición de participaciones en el capital social de una empresa de base tecnológica por parte del CSIC y/o de la Junta de Extremadura se realizará individualmente cuando se estime oportuno por las partes, de acuerdo al valor de sus aportaciones iniciales, independientemente del tipo de aportación de que se trate.

Decimoctava. Confidencialidad.

1. Cada una de las partes acuerdan preservar como confidencial, y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.
2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:
 - La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
 - La información recibida sea, o pase a ser, de dominio público, sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.
 - La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o difusión por parte de la parte que la revela.
 - La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.
3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las



partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este convenio que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

4. Cada institución podrá utilizar, sin autorización de la otra, los resultados obtenidos por su parte, preliminares o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio.
5. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante toda la vigencia del presente convenio y una vez finalizado el mismo.
6. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el presente convenio, conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Decimonovena. Protección de datos.

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente convenio puedan ser tratados por de la otra con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, en particular en lo atinente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusula décima (Régimen del personal del Instituto).

Del mismo modo, ambas partes acuerdan comunicar al Instituto los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y viceversa.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. La Dirección y Gerencia del IAM, u otras personas físicas o unidades administrativas que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de los datos personales, serán los responsables del tratamiento de aquellos datos que deban obtener o gestionar para el cumplimiento de sus fines, ya sea en desarrollo de sus funciones propias de interés público o sobre la base del consentimiento u otro título de legitimación.



Los anteriores responsables quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente y a aplicar las medidas técnicas y de seguridad que ésta establezca.

3. El Instituto no cederá a terceros los datos personales de los que sea responsable, salvo requerimiento legal, quedando obligado a dar un uso debido a los datos personales que obtenga como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

No obstante, el Instituto podrá encargar el tratamiento de datos a un tercero que reúna las garantías establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, previa formalización de contrato o acto jurídico vinculante que cumpla las estipulaciones mínimas allí establecidas.

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Instituto.

4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o retirada del consentimiento se ejercerá frente al Instituto, que deberá designar un punto de contacto al respecto, así como frente al Delegado de Protección de Datos, que podrá ser el propio de cada institución cotitular que decida sobre la finalidad, uso y tratamiento de los datos personales de que se trate.

No obstante, cuando dos o más instituciones determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento, resultando aplicable lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

Gestión económica y presupuesto del instituto

Vigésima. Presupuesto del instituto.

1. Las partes contribuirán financieramente, de acuerdo con su normativa presupuestaria y disponibilidad de fondos, al presupuesto del Instituto que apruebe anualmente la Comisión Rectora a fin de promover su sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este convenio.
2. El presupuesto será el documento único, comprensivo de todos los gastos e ingresos relacionados con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad del Instituto, que servirá como mecanismo de control de la actividad económica del mismo, suponiendo un límite para su capacidad de gasto, excepto cuando se trate de gastos que se ejecuten con financiación afectada a su realización.



El RRI establecerá el procedimiento de elaboración, propuesta y aprobación del presupuesto, su estructura y liquidación, incluyendo los modelos exigibles.

3. El porcentaje de aportación de cada una de las instituciones cotitulares para la financiación del presupuesto se establecerá en el RRI, atendiendo a criterios de equilibrio y de igualdad en las aportaciones, para el periodo temporal que se acuerde. Las aportaciones de las instituciones cotitulares podrán ser en especie o directas.

La ejecución del presupuesto quedará supeditada a la efectiva consignación presupuestaria interna que, en concepto de aportación directa, cada parte efectúe en la unidad de gasto destinada a tal fin por cada una de ellas.

En este sentido, la Junta de Extremadura aportará al presupuesto del Instituto, mediante transferencia al CSIC, las cuantías con cargo a las consignaciones que se recojan en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 140020000/331B/40100/20190178/CA, que se destinarán a la financiación indistinta de los gastos del Instituto que se establezcan en el RRI.

4. La gestión administrativa interna del presupuesto y la propuesta y seguimiento de gastos, corresponderá a la Gerencia del Instituto, bajo la supervisión de la Dirección, de conformidad con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas, siendo las unidades responsables con competencias en la gestión de fondos de las Instituciones cotitulares las encargadas del control y de la ordenación de los gastos y realización de los pagos, de acuerdo con las normativas aplicables en cada caso.

En todo caso, de conformidad con los artículos 31.2 y 3, 116.5 y 323.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, mediante propuesta acordada por la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, así como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación.

CAPÍTULO VIII

Cláusulas finales

Vigesimoprimera. Modificación del Convenio. Incorporación y desvinculación de entidades al instituto.

1. Las partes podrán modificar el contenido de este convenio mediante adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.



2. Al IAM podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La incorporación se realizará a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares y requerirá la aprobación unánime de los miembros que constituyen la Comisión Rectora. La incorporación será instrumentada a través de la suscripción de un nuevo convenio o de una adenda de incorporación que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir todas las partes.
3. Transcurridos 10 años desde que el convenio comience a producir efectos, cualquiera de las partes podrá desvincularse del IAM mediante la resolución del convenio formulando la correspondiente denuncia.

No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Instituto, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba de hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, el Instituto se regirá transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o nuevo convenio que regule la nueva situación del Instituto.

Vigesimosegunda. Resolución de controversias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los problemas de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Rectora, que actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

No obstante lo anterior, en el exclusivo caso en que se formulen demandas en las que se ejerciten acciones relativas a propiedad industrial y propiedad intelectual su conocimiento recaerá en los Juzgados de lo Mercantil, de conformidad con los artículos 22 y 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, siendo el orden contencioso-administrativo el competente para resolver cualquier otra cuestión referente al contenido del convenio.

Vigesimotercera. Naturaleza y carácter.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia, y su carácter es interadministrativo conforme a lo dispuesto en



el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio se registrará por lo estipulado por las partes en el mismo y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimocuarta. Vigencia.

Conforme establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes manifestado mediante su firma, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo publicarse a continuación en el Boletín Oficial del Estado.

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar desde que comience a producir efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la Disposición final novena, apartado primero del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimoquinta. Extinción del Convenio.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime, por escrito, de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión Rectora, órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que representa a las partes firmantes del convenio.
- d) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra u otras partes por los daños y perjuicios causados por dichos incumplimientos.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- f) La denuncia unilateral del Convenio formulada por una de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del IAM transcurridos 10 años desde que el convenio comience a producir efectos, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de un año a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio.

Vigesimosexta. Liquidación del instituto.

1. Constatada la concurrencia de alguna de las causas de resolución del convenio, y firmado en su caso el acuerdo de resolución del mismo o transcurrido un año desde la recepción de su denuncia, las partes procederán a la liquidación del Instituto a través de la Comisión Rectora, que se constituirá como Comisión Liquidadora en el plazo de un mes, y habrá de ajustar su actuación a lo siguiente:

- a) Los inmuebles e instalaciones revertirán a la institución propietaria o a la que los hubiera aportado, según proceda, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto. La institución propietaria o la que los hubiera aportado, según proceda, indemnizará a la institución que hubiera realizado inversiones en los bienes inmuebles de propiedad de aquella, por el valor de amortización que restase y siempre que dichas inversiones no hubieren computado como aportación al funcionamiento del Instituto.

En todo caso, la Comisión Liquidadora deberá establecer un plazo razonable para el desalojo de las instalaciones que permita la reubicación del personal y la finalización de la actividad científica que se encuentre en ejecución. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, a contar desde el acuerdo de la comisión liquidadora, cuando el convenio se hubiera resuelto por denuncia unilateral de la institución cotitular que sea propietaria o hubiera aportado los inmuebles e instalaciones en los que se ubique el personal.

- b) El material inventariable se reintegrará a las respectivas instituciones propietarias, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto.

- c) Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.

El personal laboral que estuviera adscrito al Instituto al tiempo de la liquidación mantendrá su relación laboral con la institución cotitular a la que estuviera vinculado que dispondrá igualmente sobre el destino que deba dársele, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa laboral aplicable y el contrato de trabajo.

- d) El material adquirido con recursos generados por el Instituto o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.



- e) Los gastos originados por la restitución de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- f) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes en el momento de la resolución del convenio.
2. La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de 6 meses computados desde la fecha de su constitución y será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en esta cláusula con arreglo a criterios de equidad.
3. La liquidación, en cualquier caso, habrá de respetar las reglas que, para esta materia, incluye el artículo 52 de la ya citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoséptima. Referencia de género.

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este convenio referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente este convenio, constando como fecha de firma la última realizada.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)
El Secretario General
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

La Presidenta del Consejo Superior
de Investigaciones Científicas
M^a ELOÍSA DEL PINO MATUTE

**ANEXO I****RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA****I A. Equipamiento científico que aporta el Consejo Superior de Investigaciones Científicas**

Inventario	Equipo	Marca	Modelo	N.º Serie	Valor	Año
12026310900010	Sistema GNSS.	Trimble	R-10-2	5845F00011	24850€	2019
1203080900015	Sistema GNSS	Trimble	R-8		50995€	2009
12026310900013	Sensor de inducción electromagnética	Geonics	EM38-MK2	191440	28000€	2019
12026310900009	Geo-radar multicanal	IDS	Stream C	010-19-000186	76200€	2019
12026310900011	Escáner Láser	Trimble	SX10	30415472	51790€	2019
	Gradiómetro de flujo	Bartington	Grad601		22268€	2016
1202630800011	Estereomicroscopio digital	Leica	Digital EZA-D		4164€	2008
1202630800013	Estación total	TOPCON	ET GPT 3005N		11716€	2008
1202630800014	Nivel Automático				2185€	2008
1202631900012	Cuadróptero (Dron)	DJI	PH4 ADV	0HACE3P0C20807	1614€	2019
1202632000005	Sensor de resistividad	Geoscan	RM85	4684	22600€	2019

**ANEXO II**

RELACIÓN INICIAL DE PERSONAL ADSCRITO AL IAM

II A. Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CATEGORÍAS CSIC	Número de personas
Investigador Científico	2
Científico Titular	3
Técnico Especialista – OPIs	1
TOTAL	6





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ASPACE Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Al-Qázeres de Cáceres. (2022063275)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ASPACE Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Al-Qázeres de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASPACE CÁCERES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES AL-QÁZERES DE CÁCERES.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, ASPACE Cáceres, con CIF G10015576 y domicilio en C/ Acuario 2, código postal 10001 Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Narciso Antonio Martín Gil, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a ASPACE Cáceres.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Al-Qázeres de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de ASPACE
Cáceres
D. NARCISO ANTONIO MARTÍN GIL



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hidrocampo, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063295)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Hidrocampo, SL, para los ciclos formativos en Producción Agropecuaria y Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HIDROCAMPO, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hidrocampo, SL, con CIF B06273536 y domicilio en Polígono Industrial San Isidro C/de los Herreros 22-23, código postal 06400 Don Benito de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel García Serrano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hidrocampo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Hidrocampo, SL
MIGUEL GARCÍA SERRANO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2022063296)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA ADISER HORIZONTES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, con CIF G06324925 y domicilio en c/ Fraternidad s/n código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel José Fernández León, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la asociación colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la asociación desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las asociaciones carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la asociación.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asociación
de discapacitados de la Serena Adiser
Horizontes

D. MANUEL JOSÉ FERNÁNDEZ LEÓN



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Maria Cruces Luque Hurtado, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063297)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Maria Cruces Luque Hurtado, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARIA CRUCES LUQUE HURTADO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Maria Cruces Luque Hurtado, con NIF ***6986** y domicilio en c/ Conventual 7, 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Mari Cruz Luque Hurtado, como Directora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Maria Cruces Luque Hurtado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Maria
Cruces Luque Hurtado
DÑA. MARÍA CRUCES LUQUE
HURTADO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Resilux Ibérica Packaging, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2022063298)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Resilux Ibérica Packaging, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RESILUX IBÉRICA PACKAGING, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Resilux Iberica Packaging, SAU, con CIF A81471385 y domicilio en Carretera Nacional 435, Km 99, código postal 06350 Higuera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Cristina Fabo Indurain, como directora de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, esta-



blece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Resilux Iberica Packaging, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Resilux
Iberica Packaging, SAU.
DÑA CRISTINA FABO INDURAIN



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomalia, SCUG, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2022063299)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomalia, SCUG, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOMALIA, SCUG, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomalia SCUG, con CIF F06387948 y domicilio en Ctra. Valdehornillos s/n, código postal 06410 Santa Amalia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Puerto Frías, como Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomalia SCUG.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Tomalia SCUG,
D. JUAN PUERTO FRÍAS



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 13 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 11/2022. (2022063385)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia de 13 de octubre de 2022, procedimiento abreviado 0000011/2022, promovido por el procurador Sr. Mena en nombre y representación de Automaticos Fame, SA, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 9/12/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción por infracción del artículo 31.1r de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621077.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 13 de octubre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso Contencioso-Administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de la entidad Automáticos Fame, SA, contra la Resolución de 9 de diciembre de 2021 dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de reposición instado por la actora contra la Resolución de 24 de septiembre de 2021, y recaída en el expediente sancionador n.º 0621077; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, y ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada, si bien con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido.”

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, sobre convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.
(2022063485)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la anterior, establece en su artículo 2.1.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el capítulo II del título IV, propugna el fomento del plurilingüismo como uno de los ejes vertebradores del modelo educativo extremeño.

Por constituir el aprendizaje de lenguas extranjeras un elemento clave en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional, la Consejería de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de educación, como iniciativa estratégica de su política educativa y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en materia lingüística, viene impulsando y apoyando el aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, lo que implica favorecer que aquel se realice en las mejores condiciones.

En este contexto, un elemento que, sin duda, coadyuva de manera privilegiada a mejorar la competencia idiomática en una lengua extranjera es la figura del auxiliar de conversación, la persona nativa que colabora y contribuye a mejorar la enseñanza y el aprendizaje de los aspectos comunicativos -en especial, las destrezas orales- del idioma. Las personas auxiliares de conversación constituyen, además, un punto de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, estimulando así la motivación para el aprendizaje de lenguas extranjeras a la vez que sirven de referente contrastivo para comprender mejor nuestra propia cultura.

Por otra parte, en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y diferentes países, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación destinados a centros educativos públicos de las diferentes comunidades autónomas.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura tiene, a este respecto, un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, pero, comoquiera que



la demanda de auxiliares que realizan los centros educativos es creciente, así como por la propia iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo en su afán de fomentar el plurilingüismo, tal y como se prescribe y contempla en los artículos 61, 74, 75 y 76 de la referida Ley 4/2011, de 7 de marzo, se hace necesario complementar la insuficiente asignación anual del cupo de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la provisión suplementaria de más auxiliares, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El carácter singular de esta subvención deriva de que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Empleo, a través de la concesión directa mediante convocatoria abierta de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura regula la actividad de las personas auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario determinar su número anualmente, así como su financiación de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a los auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su destino, durante el curso 2022/2023, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean bilingües o cuenten con sección bilingüe autorizada por la Consejería de Educación y Empleo, en



las Escuelas Oficiales de Idiomas y en centros en los que se desarrollen programas de carácter bilingüe como el Programa British Council, donde las personas seleccionadas como auxiliares de conversación ejerzan sus funciones.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. La subvención convocada mediante la presente resolución tiene carácter singular, dado que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso de concurrencia competitiva y revisten la forma de concesión directa por convocatoria abierta mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, social y económico, ya que se pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de personas auxiliares de conversación en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
2. Dichas ayudas se concederán a medida que las personas auxiliares de conversación, seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las soliciten en base a los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria y realicen, asimismo, los trámites necesarios para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

Dicha concesión se efectuará a propuesta del servicio competente de la Secretaría General de Educación y serán resueltas por el titular de la Secretaría General de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en la orden reguladora de bases y en la resolución de convocatoria.

Tercero. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se registrarán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



2. Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta subvención serán las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.
2. La condición de auxiliar de conversación no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral ni administrativa con la Junta de Extremadura, ni a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.
3. Las personas beneficiarias deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su nombramiento. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. De manera excepcional, por autorización del servicio competente de la Secretaría General de Educación, se permitirá la incorporación de la persona auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

Quinto. Requisitos.

1. Haber sido seleccionado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con la resolución anual por la cual se convocan plazas de personas auxiliares de conversación extranjera.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto se acreditará mediante una declaración responsable, para lo cual se puede utilizar el modelo que se adjunta como anexo II, antes de proceder al pago de la subvención.

Declaración responsable con el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para tramitarla. Si la persona interesada no concede este consentimiento, tendrá que acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.



3. Las personas auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Para su acreditación deberán autorizar a la Consejería a obtener de oficio el correspondiente certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o si se oponen deberán presentarlo con la solicitud, según lo previsto en el Anexo I.

Si tras la incorporación de la persona auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenada por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 15 de esta resolución.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:
 - a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en la presente resolución.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
 - c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
 - d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.
 - e) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en la presente resolución, pudiendo tener que llevar a cabo tareas de enseñanza a distancia. Igualmente, la persona auxiliar de conversación, deberá cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.



- f) Las personas auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente y, sin perjuicio de poder desempeñar sus funciones en las enseñanzas no bilingües impartidas en el centro:
- 1º. Asistir al profesorado que imparte el área, materia o módulo profesional de Lengua Extranjera en el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje que contribuyan a la adquisición de la competencia lingüística en lengua extranjera.
 - 2º. Asistir al profesorado que imparte las asignaturas no lingüísticas en lengua extranjera, pudiendo incluirse en esta labor la actualización lingüística del profesorado.
 - 3º. Desarrollar actividades culturales que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.
 - 4º. Colaborar con el equipo docente en la elaboración y adecuación de materiales didácticos y trabajar con él de forma coordinada.
 - 5º. Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.
 - 6º. Proporcionar la información objetiva que sobre la evolución del aprendizaje del alumnado le sea solicitada por el profesorado responsable del área, materia o módulo correspondiente.
 - 7º. Participar, a requerimiento de la dirección del centro educativo, en la propuesta, organización y realización de actividades complementarias y extraescolares que tengan que ver con el conocimiento de la diversidad lingüística y cultural. Dado que la persona auxiliar no puede tener responsabilidad directa alguna sobre el alumnado, en ningún momento ejercerá la labor correspondiente al profesorado acompañante ni sustituirá a este.
 - 8º. Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la lengua extranjera objeto de estudio, que le sea encomendada por la Consejería con competencias en materia de educación.
- g) Comunicar a la dirección o a la jefatura de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier incidencia en relación a sus obligaciones.
- h) Presentar en el momento de la incorporación en el centro educativo un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el registro de delincuentes sexuales o por el registro de penados de su país.



2. Las personas auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión y evaluación del alumnado y estarán acompañadas siempre en el aula por el docente al que esté apoyando.
3. Para desarrollar las funciones a las que hace referencia el apartado 1, el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece un número mínimo de 12 horas semanales de dedicación en su convocatoria anual, sin perjuicio de que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, pueda ampliar la jornada semanal a 16 horas para las personas auxiliares de conversación financiadas con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación económica mensual de forma proporcional.
4. Las personas beneficiarias quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La dotación de esta subvención directa asciende a una cantidad mensual máxima, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento, de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia, durante el periodo del curso escolar 2022/2023, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. No obstante lo anterior, la citada cuantía mensual máxima pueda verse reducida proporcionalmente, en su caso, cuando se produzcan ausencias injustificadas, en los términos expresados en el artículo 15 de la presente resolución.
2. El coste total que para la Consejería de Educación supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2022/2023 ascenderá a un máximo de ochocientos ocho mil setecientos setenta y cinco euros (808.775,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2022	130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20060137	294.525,00 €
2023	130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20060137	514.250,00 €



3. La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.

Octavo. Solicitudes.

1. Con carácter general el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

No obstante para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de gobierno Abierto de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente resolución y que estará disponible a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es/modulo_acceso/)

sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social, siendo en todo caso comprobada de oficio la acreditación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.



4. Los datos de identidad del beneficiario se consultarán de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se formule oposición expresa en el apartado incluido a estos efectos en la solicitud, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa oportuna.
5. A la solicitud se acompañará documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario como titular en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
6. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará con fecha 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso académico al que se refiere la convocatoria.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados, tras completar la solicitud en la plataforma y, posteriormente, imprimirla o descargarla, podrán optar entre las siguientes formas para proceder a su presentación:
 - En las oficinas de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico en vigor o DNI electrónico para la autenticación y firma electrónica de la solicitud.

De no disponer de ellos, pueden obtenerlo en las siguientes direcciones:

<http://www.cert.fnmt.es/>



https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

Dichas solicitudes irán dirigidas al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se llevará a cabo por el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería la resolución del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Tramitación.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias a fin de determinar, conocer y comprobar los requisitos exigidos a los solicitantes.

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud. La falta de presentación de los documentos exigidos implicará el desistimiento de su solicitud.

Undécimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por Secretaría General con el siguiente contenido:
 - a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo.
 - b) La cuantía de la subvención, y la aplicación presupuestaria del gasto.
 - c) La forma y la secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
 - d) Condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.
 - e) Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la presentación de las solicitudes.
4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el/la titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Duodécimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se notificarán a través del Diario Oficial de Extremadura y se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimotercero. Forma de pago y justificación de las subvenciones.

1. Se realizará un pago mensualmente a cada persona beneficiaria, de conformidad a la cantidad establecida en el artículo 7 de la presente, en la cuenta corriente que faciliten los



beneficiarios. El abono de las asignaciones mensuales se realizará por meses vencidos.

Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.

2. La justificación vendrá determinada por el cumplimiento de las horas de jornada semanal establecidas en el artículo 7.1. El control de la jornada semanal de la persona beneficiaria quedará recogida en la plataforma Rayuela, de manera que, cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda. Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares registrarán las ausencias en la citada plataforma.
3. Las personas auxiliares de conversación asignadas a centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura que reciben la subvención a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rigen, para el cobro de la subvención, por las mismas condiciones que aquellas financiadas directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
4. Una vez que los auxiliares de conversación hayan finalizado su actividad en el centro educativo se remitirán al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística los siguientes documentos:
 - a) Declaración firmada de los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que fue concebida la ayuda.
 - b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concebida.

Decimocuarto. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Decimoquinto. Reintegros, pérdidas de derecho al cobro y responsabilidades.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
3. Para aplicar esta reducción proporcional, el servicio competente de la Secretaría General de Educación emitirá informe en el cual valorará el incumplimiento de las condiciones de esta orden atendiendo al principio de proporcionalidad y los criterios siguientes:
 - a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se consideran como un incumplimiento de las obligaciones asumidas.
 - b) Las horas de cómputo semanal asignadas, cuando sean realizadas de manera incorrecta, se tienen que sancionar como falta de asistencia sin justificación. Se consideran horas realizadas incorrectamente las realizadas incumpliendo el objeto de esta subvención. A estos efectos, es necesario el informe previo de la dirección del centro educativo y la audiencia de la persona interesada.

Una vez efectuados estos trámites se resolverá la reducción proporcional de la subvención, siempre y cuando no supere el porcentaje establecido en el apartado siguiente.

4. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en una proporción superior al 35 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimosexto. Renuncias.

Si la persona beneficiaria, por causa justificada, tiene que renunciar definitivamente a la subvención, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a la dirección del centro educativo, y esta lo tiene que comunicar al servicio competente de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, lo que supondrá la pérdida proporcional de la subvención por el periodo de tiempo no trabajado.

Si se tratara de enfermedad prolongada, se continuará recibiendo la ayuda mensual siempre y cuando se permanezca en España y se pueda volver a ejercer sus funciones en el plazo de un mes. Si pasado este plazo continúa en la misma situación se entiende que renuncia a la



beca definitivamente. En el caso de volver al país de origen, la persona beneficiaria tendrá que renunciar definitivamente, en cuyo caso le será descontada la parte proporcional de la ayuda correspondiente a la ausencia a partir del mes del que causa baja definitiva.

Decimoséptimo. Póliza de seguros.

Con relación a las personas auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo.

Además, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes y repatriación a favor de las personas auxiliares, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

Decimoctavo. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

El Secretario General de Educación.
(PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN



DESTINADAS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Dirección permanente:		
País:	Código postal:	Localidad:
Dirección en Extremadura:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

CENTRO EDUCATIVO ASIGNADO		
Centro educativo:		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:

- El solicitante se encuentra dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho



Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros, referido a la cuenta bancaria en que desea que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario de la ayuda, como titular de la misma):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Asimismo el órgano gestor podrá consultar de oficio que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si el solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente de conformidad con el artículo 95.k .de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. De no otorgar dicha autorización deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

MARCAR con una X en el cuadro lo que proceda

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente con la Hacienda Autonómica.
- Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo a que obtenga directamente los datos que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo para acceder a los datos relativos de su persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En _____, a _____ de _____ de 20

El/la auxiliar de conversación

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II



DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Como solicitante de la subvención de Auxiliares de Conversación, DECLARA bajo su expresa responsabilidad que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal.

La presentación de la declaración responsable comporta el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si la persona interesada no concede este consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la auxiliar de conversación

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN





EXTRACTO de la Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, sobre convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023. (2022063489)

BDNS(Identif.):658720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a los auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su destino, durante el curso 2022/2023, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean bilingües o cuenten con sección bilingüe autorizada por la Consejería de Educación y Empleo, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en centros en los que se desarrollen programas de carácter bilingüe como el Programa British Council, donde las personas seleccionadas como auxiliares de conversación ejerzan sus funciones.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La subvención convocada mediante la presente Resolución tiene carácter singular, dado que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso de concurrencia competitiva y, revisten la forma de concesión directa por convocatoria abierta mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, social y económico, ya que se pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de personas auxiliares de conversación en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Dotación y crédito presupuestario.

1. La dotación de esta subvención directa asciende a una cantidad mensual máxima, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento, por importe de 935,00 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será



abandonada mensualmente, mediante transferencia, durante la vigencia del programa de auxiliares de conversación para el curso escolar 2022/2023, que no comenzará antes del 1 de octubre del año en curso ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. No obstante lo anterior, la citada cuantía mensual máxima pueda verse reducida proporcionalmente, en su caso, cuando se produzcan ausencias injustificadas, en los términos expresados en el articulado de las bases reguladoras y de la resolución de convocatoria.

2. El coste total que para la Consejería de Educación supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2022/2023 ascenderá a un máximo de ochocientos ocho mil setecientos setenta y cinco euros (808.775,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicación presupuestaria:

Fondo: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aplicación Presupuestaria: 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20060137.

Anualidad 2022: 294.525,00 €.

Anualidad 2023: 514.250,00 €.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con la resolución anual por la cual se convocan plazas de personas auxiliares de conversación extranjera.
2. Las personas beneficiarias deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su nombramiento, salvo que de manera excepcional, mediante autorización del servicio competente de la Secretaría General de Educación, se permita la incorporación en fecha posterior al primer día de mes. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen, de conformidad con lo regulado en las bases reguladoras y en la convocatoria.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto se acreditará mediante una declaración responsable, para lo cual se puede utilizar el modelo que se adjunta como anexo II, antes de proceder al pago de la subvención.
4. Las personas auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,



acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Quinto. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente resolución y que estará disponible a través de la plataforma Rayuela

(https://rayuela.educarex.es/modulo_acceso/).

2. Con carácter general, el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

No obstante para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

Sexto. Otros datos.

1. El abono de las asignaciones mensuales se realizará por meses vencidos. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.
2. La justificación vendrá determinada por el cumplimiento de las horas de jornada semanal establecidas en las bases y en la convocatoria. El control de la jornada semanal de la persona beneficiaria quedará recogida en la plataforma Rayuela, de manera que, cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda. Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares registrarán las ausencias en la citada plataforma.
3. Una vez que los auxiliares de conversación hayan finalizado su actividad en el centro educativo se remitirán al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística los siguientes documentos:
 - a) Declaración firmada de los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que fue concebida la ayuda.
 - b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concebida.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023. (2022063495)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades, estableciendo en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2022) integra en un único sistema la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación



profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. Su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados:

- a) Grado A: Acreditación parcial de competencia.
- b) Grado B: Certificado de competencia.
- c) Grado C: Certificado profesional.
- d) Grado D: Ciclo formativo.
- e) Grado E: Curso de especialización.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado Real Decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del citado Real Decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.



- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teniendo en cuenta este marco normativo, y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2022/2023.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023.

Segundo. Modalidades convocadas.

Para el curso 2022/2023 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

- Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.
- Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

Tercero. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente resolución tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo I de esta resolución, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.



3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Cuarto. Requisitos de participación.

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Quinto. Calendario.

1. Las pruebas para el curso 2022/2023 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 24 de enero de 2023.

Segunda convocatoria: el 16 de mayo de 2023.
2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente resolución será el establecido en el anexo II.

Sexto. Inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el anexo III de la presente resolución.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita exención.



3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Séptimo. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Los interesados que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
 - b) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio dicha información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el artículo 4.2. del Real decreto Legislativo, 1/2003, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado, que acredite el grado de discapacidad.
 - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.



- d) Certificación académica oficial de las competencias clave superadas con anterioridad. En el caso de haberlas superado en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
 - e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente resolución o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud, y no se encuentre en los registros automatizados de Rayuela.
2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Octavo. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de inscripción se podrá obtener:
- a) En los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo IV de la presente resolución.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberán imprimirla y firmarla.

2. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas del centro autorizado para la formalización de inscripciones, bien de forma presencial o a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución.

3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

Noveno. Proceso de admisión.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretaría, o, en su caso, la dirección de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones oportunas. Asimismo, publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en los anexos del apartado 1 de este artículo.

Décimo. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá



asignada una sede donde se realizará la prueba. También, una sede podrá tener adscrita una subsede con el fin de disminuir el desplazamiento del alumnado.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo V.

Undécimo. Composición de las comisiones evaluadoras.

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales ostentará la Presidencia, y otro, el más joven, la Secretaría.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Duodécimo. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:



- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el anexo XIII.

Decimotercero. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:
 - Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
 - Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
 - Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.
3. Asimismo, los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada una de las partes, según anexo VIII.



4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo XI.

Decimocuarto. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión "EX" acompañada de la calificación numérica. La competencia está exenta cuando se ha superado en convocatorias anteriores, o presencialmente.
4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión "NP".
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.
8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con el modelo establecido en el anexo XIV.

**Decimoquinto. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.**

1. El alumnado que ha participado en estas pruebas, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (anexo II), podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida a la presidencia de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial, en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Estadísticas de las pruebas.

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el anexo XVI.

Decimoséptimo. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. El alumnado interesado en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o copia auténtica o copia con código seguro de verificación de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.



- b) Quienes acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

ÁMBITO EXENTO	CORRESPONDENCIA FP BÁSICA
	MÓDULOS
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Quienes acrediten tener superadas las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Quienes acrediten tener superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Quienes acrediten tener superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Quienes acrediten tener superada alguna de las competencias clave en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 2.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

**Decimoctavo. Exenciones de competencias clave de nivel 3.**

1. El alumnado interesado en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o copia auténtica o copia con código seguro de verificación de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten tener superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según Decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Quienes acrediten tener superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Quienes acrediten tener superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
 - d) Quienes acrediten tener superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 3.
 - e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Disposición adicional. Habilitación.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrán también interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****1. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

Definición: Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

a) Para Certificados de Nivel 2.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

-Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

-Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

-Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

-Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

b) Para Certificados de Nivel 3.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

-Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.

-Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.



-Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.

-Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información, así como su estructura formal básica.

-Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

-Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

-Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal.

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.

-Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.

-Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión, así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados), la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).

-Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

-Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.

-Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales, así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).

-Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.

-Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente, así como de probabilidad.

**ANEXO II****CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

ACTUACIONES	CONVOCATORIA ENERO	CONVOCATORIA MAYO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 21 de noviembre al 12 de diciembre de 2022	Del 13 de marzo al 28 de marzo de 2023
Plazo de mecanización de solicitudes	15 de diciembre 2022	31 de marzo de 2023
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	16 de diciembre 2022	11 de abril de 2023
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	19 y 20 de diciembre de 2022	12 y 13 de abril de 2023
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	21 de diciembre de 2022	14 de abril de 2023
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	21 de diciembre de 2022	14 de abril de 2023
Publicación materiales necesarios para las pruebas	21 de diciembre de 2022	14 de abril de 2023
Realización de las pruebas	24 de enero de 2023	16 de mayo de 2023
Publicación listados provisionales de evaluación	2 de febrero de 2023	24 de mayo de 2023
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	3, 6 y 7 de febrero de 2023	25, 26 y 29 de mayo de 2023
Publicación listados definitivos de evaluación	10 de febrero de 2023	1 de junio de 2023

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

1 DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SOLICITA EXENCIÓN:	
-Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

5 ACCESIBILIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto 7.1 b) de esta Resolución:	
<input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación	
<input type="checkbox"/> APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

6	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
<p>-NO AUTORIZO al a Administración educativa de acuerdo con el resuelvo séptimo de esta resolución a:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad.<input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.	
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA (marcar según corresponda):
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, copia auténtica o con CSV.<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, copia auténtica o copia compulsada de la misma.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.<input type="checkbox"/> Otros: (indíquese):	
8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>-La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.<input type="checkbox"/> NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO IV
CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL
2 Y 3.**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
Curso 2022/2023**

Convocatoria: _____
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____
Comisión de Evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. _____
Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente/a _____
Secretario/a _____
Vocal _____

Los alumnos/as asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

_____ con primer apellido
entre _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/la Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
CURSO 2022/2023**

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Competencia clave en lengua castellana.

-
-
-
-

Competencia clave en lengua extranjera.

-
-
-
-
-

Competencia clave en matemáticas.

-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 20__

El/la Delegado/a Provincial de Educación

Fdo.: _____

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todo el alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO X**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
ACTA DE APERTURA EXÁMENES
Curso 2022/2023.**

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____
comisión evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 2023, se ha procedido a la apertura de los paquetes
con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de _____ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado)Fdo.: _____
(2^o. Representante alumnado)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____
(2^o. Representante alumnado)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2022/2023**

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº _____ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 2023 en el CEPA _____ de la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
ACTA DE EVALUACIÓN
CURSO 2022/2023

Delegación Provincial de Educación de _____
 Convocatoria de _____
 Comisión evaluadora nº _____

Calificaciones de la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____, regulada por la Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo, para el curso 2022/2023, celebrada con fecha ____/____/2023 en el Centro

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	Calificación ⁽¹⁾		
				M	LC	LE

(Competencias claves M. Matemáticas LC Lengua Castellana, LE Lengua Extranjera)
 (1) Para los módulos exentos, incluir la calificación y la expresión "EX" entre paréntesis y para los No Presentados incluir la expresión "NP"

En _____ a _____ de _____ de 2023

El Secretario/a de la Comisión
Vº. Bº. El Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

**ANEXO XIII****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2022/2023**

D./D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n^o _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 2023

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XIV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2022/2023

D./D^a _____ Secretario/a del Centro
_____ de la localidad de _____
provincia de _____ sede de la Comisión Evaluadora nº _____ constituida para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 10 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D.N.I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación ^(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2023

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

Fdo.

(Sello del Centro)

Fdo. _____

**ANEXO XV**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA
Curso 2022/2023**

D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel ___ correspondiente a la convocatoria de _____ de 20 __, realizada en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Publicadas las calificaciones provisionales **EXPONE** que:

Por todo lo anterior **SOLICITA** sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada^(*)
Matemáticas		<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana		<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés		<input type="checkbox"/>

(*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiendo que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En _____, a ___ de _____ de 2022

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA Nº _____

C.E.P.A. DE REFERENCIA _____

ANEXO XVI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y
3
RESUMEN ESTADÍSTICO
CURSO 2022-2023

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora nº: _____ Sede Administrativa: _____

Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
Competencia Matemáticas						
Competencia Lengua Castellana						
Competencia Lengua Extranjera						



(REVERSO ANEXO XVI)

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En _____ a _____ de _____ de 2023

El Secretario de la Comisión

Vº Bº El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV". Término municipal: Higuera de Albalat (Cáceres). Expte.: AT-9400. (2022063438)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 KV", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/07/2022.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV," cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Inicio: Apoyo 5148 existente de la LAMT "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Higuera" N.º 140403240.
- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Longitud total conductor: 0,345 km. Con canalización de 0,194 km.
- Cambio de celdas existente en el CT "Higuera" de 1L+1P por un conjunto de celdas telemandadas de 2L+1P.
- Emplazamiento: Terreno municipal en calle Las Eras, calle Carambanero y avda. del Prado, en el término municipal de Higuera de Albalat (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9361. (2022063440)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014.", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" N.º 903311014", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Instalación nuevo CT prefabricado de superficie telemandado tipo EP-1T de 630 kVA Tipo CT prefabricado, EP-1T con un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+2P telemandadas. También se instalará 1 cuadro de BT de 8 salidas, con seccionamiento.
- Emplazamiento avda. de Europa — Polígono Industrial Puerta de Extremadura.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reubicación del CS 114578 "SCTO Confederación Montijo" a 15 kV, sito en presa de Montijo, s/n. MOT 06800, TFV, en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18190. (2022063469)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reubicación del CS 114578 "SCTO Confederación Montijo" a 15 kV, sito en presa de Montijo, s/n. MOT 06800, TFV, en el término municipal de Montijo (Badajoz).", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reubicación del CS 114578 "SCTO Confederacion Montijo" a 15 kV, sito en presa de Montijo, s/n. MOT, 06800, TFV, en el término municipal de Montijo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen.

Tramo 1: Celda M.1 del CD 76980 "Confederación" existente.

Tramo 2: Celda M.2 del CD 76980 "Confederación" existente.

Tramo 3: Celda 37 del CD 114578 "Scto Confederación Montijo".

Final.

Tramo 1: Celda de línea 17 del nuevo CD 114578 "Scto_Confederacion_Montijo".

Tramo 2: Celda de línea 27 del nuevo CD 114578 "Scto_Confederacion_Montijo".

Tramo 3: Conversión A/S con L.A.M.T. existente "CHG" a 15 kV Longitud.

Tramo 1: 13 metros.

Tramo 2: 13 metros.

Tramo 3: 15 metros.

Longitud total: 41m, RH5Z1 Aluminio 3x1x240 mm² 18/30 kV XLPE.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). (2022063463)

Vista la propuesta se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- El interesado dispone de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del decreto, o en su caso, está exento del mismo.

A la fecha de alta en RETA las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

A la fecha de alta en RETA la persona solicitante desarrolla su actividad económica en Extremadura, el puesto de trabajo por cuenta ajena tiene su domicilio en la C.A de Extremadura y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3404>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 20.000 €, para un total de 4 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas a personas ocupadas que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo



los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Humanidades.
(2022063472)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Humanidades, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Humanidades, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de una especialidad.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cáceres, 8 de noviembre de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en Humanidades

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	12
Optativas	36
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (12 ECTS)	Metodología de la Investigación	Investigación en Artes y Humanidades	6	Obligatorio
		Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	6	Obligatorio
		Investigación en Historia del Arte 1	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 2	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 3	6	Optativo
		Investigación en Historia del Arte 4	6	Optativo
		Investigación en Historia 1	6	Optativo
		Investigación en Historia 2	6	Optativo
		Investigación en Historia 3	6	Optativo
Investigación en Historia 4	6	Optativo		



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (12 ECTS)	Especialidad en Estudios Filológicos Clásicos e Hispánicos	Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 1	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 2	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 3	6	Optativo
		Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 4	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 1	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 2	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 3	6	Optativo
		Investigación en Estudios Clásicos 4	6	Optativo
		Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 1	6	Optativo
		Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 2	6	Optativo
	Especialidad en Lenguas y Literaturas Extranjeras	Investigación en Inglés 1	6	Optativo
		Investigación en Inglés 2	6	Optativo
		Investigación en Inglés 3	6	Optativo
		Investigación en Inglés 4	6	Optativo
		Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 1	6	Optativo
		Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 2	6	Optativo
		Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 3	6	Optativo
		Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 4	6	Optativo
		Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 3	6	Optativo
		Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 4	6	Optativo
Final (12 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	12	Trabajo fin de estudios



Tabla 2.2. Especialidades del Máster.

Especialidad (el estudiante elegirá cuatro asignaturas de una especialidad y otras dos asignaturas de la misma u otra especialidad)	Asignatura
Especialidad en Historia e Historia del Arte	Investigación en Historia del Arte 1
	Investigación en Historia del Arte 2
	Investigación en Historia del Arte 3
	Investigación en Historia del Arte 4
	Investigación en Historia 1
	Investigación en Historia 2
	Investigación en Historia 3
	Investigación en Historia 4
Especialidad en Estudios Filológicos Clásicos e Hispánicos	Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 1
	Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 2
	Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 3
	Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General 4
	Investigación en Estudios Clásicos 1
	Investigación en Estudios Clásicos 2
	Investigación en Estudios Clásicos 3
	Investigación en Estudios Clásicos 4
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 1
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 2
Especialidad en Lenguas y Literaturas Extranjeras	Investigación en Inglés 1
	Investigación en Inglés 2
	Investigación en Inglés 3
	Investigación en Inglés 4
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 1
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 2
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 3
	Investigación en Lenguas y Literaturas Modernas 4
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 3
	Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas 4

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹.

	Curso Único
Semestre 1º	Iniciación a la Investigación en la Rama de Conocimiento
	Tecnología de la Comunicación y la Documentación Científica
	Optativa 1
	Optativa 2
	Optativa 3
Semestre 2º	Optativa 4
	Optativa 5
	Optativa 6
	Trabajo de Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2022 de información pública del estudio informativo para la "Duplicación de la calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo". (2022081859)

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de noviembre de 2022, se ha aprobado provisionalmente el estudio informativo para la "Duplicación de la calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo", acordando someter el citado estudio a información pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se somete "el estudio informativo para la "Duplicación de la calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo" a Información Pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación del Estudio Informativo podrá ser consultada en la página web de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias>,

a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Estudio Informativo, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras de duplicación de la calzada y sobre la concepción global de su trazado.





Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.htm

O bien, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, dirigiendo el escrito a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

O bien, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, dirigiendo el escrito a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Mérida, 3 de noviembre de 2022. El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 1 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, término municipal de Montijo". Expte/s: 06/AT-1788/18168. (2022080983)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "LSMT SFA0156_4 denominada "Montijo" a 20 KV procedente de la Subestación Lobon entre el CT CD 46583 "San Antonio" y el CT CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo, término municipal de Montijo."
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT-1788/18168.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se proyecta la nueva línea subterránea de media tensión, en el que se realizarán las siguientes actuaciones:

- Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 del CD 46583 "San Antonio" hasta la celda 17 del CD 46596 "Trigo", con una longitud aprox. de 464 m.
- Ejecución de 403 metros de canalización de 4 tubos de PE de Φ 200mm que discurrirá por acera.
- Ejecución de 47 metros de canalización de 4 tubos de PE de Φ 200mm que discurrirá por calzada.



Además, se realizará:

- La instalación de 13 arquetas tipo A1 registrables.
- El desmantelamiento de 388 metros de conductor existente SUB. AL 95x1x3 mm² seco.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 7 de julio de 2022, por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LAMT en S/C "Caya", entre los apoyos A-411591 y A-411746 (S24641) para repotenciación de la línea, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18210. (2022081177)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de nueva LAMT en S/C "Caya", entre los apoyos A-411591 y A-411746 (S24641) para repotenciación de la línea, en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT-1788/18210.
4. Finalidad del proyecto: Repotenciación y mejora de la calidad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea Aérea M.T.
 - Origen: Apoyo existente A411591 (a conservar).
 - Final: Apoyo existente A411746 S24641 (a conservar).
 - Tipo: Aérea simple Circuito.
 - Tensión: 20 kV.
 - Conductor: 47-AI1/8ST1A (LA-56), con una longitud de 3.060 m.
 - Apoyos: 20 Metálicos.
 - Emplazamiento: La Gudiña y la Rocilla.
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA ÁREA DE MEDIA TENSIÓN S/C "CAYA", ENTRE LOS APOYOS A-411591 Y A-411746 (S24641) PARA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ (BADAJOZ).

ANEXO I

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	Referencia Catastral	T.M	Paraje	POL.	PARC.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	N.º Apoyos	N.º Apoyos desmantelados	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO DEL SUELO
1	06900A146000010000JD	Badajoz	GUDIÑA	146	1	1056,21	20058,43	N.º1, N.º2, N.º3, N.º4, N.º5, N.º6, N.º7	7	14	15,22	2005,843	Agrario
2	06900A147090090000JU	Badajoz	ARROYO DE LA GUDINA	147	9009	19,00	354,84	-	-	-	-	35,48389	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.]
5						10,00	203,07	-	-	1	-	20,30687	
3	06900A146090010000JS	Badajoz	ARROYO DE LA GUDINA	146	9001	7,34	145,18	-	-	-	-	14,518	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.]
4	06900A147000120000JI	Badajoz	PLATAFORMA LOGISTICA	147	12	76,20	1831,57	N.º8	1	-	2,25	183,15726	CR Labor o labradío regadío
6	06900A147000110000JX	Badajoz	PLATAFORMA LOGISTICA	147	11	658,00	11866,20	N.º9, N.º10, N.º11, N.º12, N.º13	5	9	10,81	1186,62	CR Labor o labradío regadío
7	06900A147000020000JF	Badajoz	PLATAFORMA LOGISTICA	147	2	10,5	177,09	-	-	1	-	17,7086	CR Labor o labradío regadío



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	Referencia Catastral	T.M	Paraje	POL.	PARC.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	N.º Apoyos	N.º Apoyos desmantelados	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO DEL SUELO
8	06900A147090070000JS	Badajoz	ARROYO CAFERINO	147	9007	12,77	224,09	-	-	-	-	22,40891	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.]
9	06900A147000420000JD	Badajoz	PLATAFORMA LOGISTICA	147	42	298,37	5168,11	N.º14, N.º15	2	3	4,50	516,811	CR Labor o labradío regadío
10	06900A147000360000JO	Badajoz	ROCILLA	147	36	510,66	9262,29	N.º16, N.º17, N.º18, N.º19	4	5	8,50	926,22865	CR Labor o labradío regadío
11	06900A147000210000JH	Badajoz	ROCILLA	147	21	161,45	1224,03	-	-	-	-	122,403	CR Labor o labradío regadío
12	06900A147000230000JA	Badajoz	ROCILLA	147	23	125,12	1081,13	N.º20	1	1	2,10	108,113	CR Labor o labradío regadío



ANUNCIO de 7 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovido por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera. (2022081742)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovido por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 2.2.b del anexo I, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.”



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, en la que se procesa espinacas, acelgas y grelos mediante su acondicionamiento, ultracongelación, manipulación y envasado. Con la ampliación prevista, la gama de productos se incrementará con el procesamiento de brócoli y tomate. La capacidad de producción esperada una vez ejecutada la ampliación será de 505,20 Tm/día y 101.040 Tm/año de capacidad de producción.

Las capacidades de producción ultracongelada tras la ampliación por producto será: 37.131,88 Tm de espinacas, 2.665,23 Tm de acelgas, 952,65 Tm de grelos, 7.875 Tm de brócolis y 1.950 Tm de tomates.

— Ubicación:

La industria se ubica en una parcela sin numerar de 50.496,65 m² de la ampliación del Polígono Industrial "El Chaparral" de la localidad de La Albuera. Las coordenadas UTM del acceso de la parcela son las siguientes: Huso 29; X = 691.667 e Y = 4.284.793.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Como consecuencia del incremento de la capacidad productiva de la industria, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Mejora de la actual línea de procesamiento de hortalizas de hojas.
- Ampliación de la gama de productos ultracongelados con la incorporación de brócoli y tomate para lo cual, aunque comparten parte de la maquinaria de proceso, se instalará una línea de recepción y una línea de ultracongelados distintos a los actuales y adecuados para los nuevos productos.
- Mejora de la productividad de la industria, con la intención de mantener los equipos productivos más tiempo en funcionamiento durante el año debido a la estacionalidad de la materia prima.
- Mejora de la línea de envasado de la industria.
- Actualización del sistema actual de control de automatización y gestión de los procesos de la fábrica mediante mandos integrales para una fábrica 4.0.
- Mejora de los sistemas de seguridad del personal y del producto final.
- Reutilización de las aguas depuradas en la planta para otros usos.



En la actualidad la industria se ubica en un edificio principal de forma prácticamente rectangular, con 115,45 m de fachada y fondo máximo de 165,40 m, con un módulo adosado posterior de 68,00 x 58,35 m. Está formada, por cinco módulos estructurales adosados, uno de 58,35 m, tres de 35 m y uno de 10 m. En la edificación se distinguen dos zonas muy diferenciadas:

- Edificación de 22.079,89 m² construidos, con altura libre máxima de 10 m, excepto en la cámara de congelados I y II que se ha realizado con unas alturas de 15 m y 17,80 m.
- Edificación en dos plantas, de 2.179,00 m² construidos, donde se localizan las oficinas, los servicios de personal y las salas técnicas eléctricas (C.T. y B.T.),

Aparte del edificio principal, la industria cuenta con:

- Una caseta de la EDAR de 481,00 m² de superficie.
- Una caseta de la instalación de contraincendios y de abastecimiento de agua de 189,00 m² de superficie.
- Una caseta de 136,56 m² de superficie para alojo del sistema de osmosis inversa.
- Un cobertizo para maquinaria de 311,00 m²
- Una caseta de control de entrada de 47,00 m² de superficie.
- La industria cuenta con 2 Calderas de generador de vapor de 3,77 MW de potencia térmica nominal y gas natural como combustible.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representacio-



nes diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 7 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arco I", a realizar en los términos municipales de Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres y Cáceres (Cáceres). Expte.: IA22/397. (2022081875)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "Arco 1", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Arco 1" se ubicará en el polígono 1, parcelas 2-7, 9, 28, 30-36, 39 y 40 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), con una potencia de 50 MWp y una superficie de ocupación de 71 ha. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Arco I" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (685 Wp): 73.080 Uds.
- N.º centros inversor-trasformador (200 kW / 3.000 kVA): 15 Uds.
- Subestación eléctrica denominada "SET Arco I" 30/45 kV, a construir en el polígono 1, parcela 9 del término municipal de Malpartida de Cáceres.



- Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la "SET Cáceres" 45 kV, sita en el polígono 21, parcela 9000, del término municipal de Cáceres, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, consisten en:
 - Tramo 1: Línea aérea de 45 kV, y 1.447,31 m de longitud, con origen en la "SET Arco 1", y final en el apoyo número 9 de paso de aéreo a subterráneo.
 - Tramo 2: Línea subterránea de 45 kV, y 63,2 m de longitud, con origen en el apoyo número 9 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 1; y final en el apoyo número de 10 de paso de aéreo a subterráneo.
 - Tramo 3: Línea aérea de 45 kV, y 11.310,5 m de longitud, con origen en el apoyo número 10 de paso de aéreo a subterráneo del tramo 2, y final en el apoyo n.º 67.
 - Tramo 4: Línea subterránea de 45 kV, y 7.225,9 m de longitud, con origen en el apoyo n.º 67 de paso de aéreo a subterráneo del tramo 3, y final en la "SET Cáceres".

El promotor del proyecto es Gandasolar 16, SL, con CIF número B-42772665 y domicilio social en calle Poeta Joan Maragall, 1, 5ª planta (28020) Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 8 de noviembre de 2022 sobre notificación por publicación del primer requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
(2022081869)

Mediante Decreto 35/2022, de 6 de abril (DOE núm. 96, de 20 de mayo de 2022), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a titulares de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE núm. 227, de 25 de noviembre de 2021), cuyo procedimiento se regula en el citado decreto.

El artículo 9 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, indica que, concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada, si éstas no reuniesen los requisitos establecidos en el artículo 10 del citado decreto, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe la documentación que se determine.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 14.11 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados relacionados en el Anexo del presente anuncio.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, número de expediente asignado a su solicitud y resumen de las incidencias detectadas.

Por todo lo anterior, cada interesado deberá subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o datos especificados en el anexo, indicando el número de expediente asignado en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.





La documentación deberá remitirse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

Mérida, 8 de noviembre de 2022. Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

**ANEXO****Listado de interesados a los que se requiere subsanación de la solicitud de ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna**

Las incidencias detectadas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF: B28063865

Nº EXPEDIENTE: CN0002/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 3.a; 5.a; 12.a; 13.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se proporciona una descripción completa de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda según las especificaciones recogidas en el artículo 10.k.2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 11 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 16 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de los fustes de los apoyos con crucetas con cadenas de aisladores en posición rígida, por considerarse que con la sustitución de crucetas con cadenas de aisladores en posición suspendida se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de los apoyos con la derivación y fin de línea, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo con la descripción de los mismos y el número de apoyos que pertenezcan a cada una de las tipologías de apoyos que integran la línea eléctrica a desmantelar y montar.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida UDARHOadb y USARHOcdb ya que se utiliza indistintamente tanto para el desmontaje y suministro y montaje de armados metálicos tipo horizontal como para el de crucetas auxiliares, existiendo para éstas últimas partidas específicas (UDPAAUXa y USPAAUXa).

- La partida de desmontaje de cable desnudo unipolar tipo LA-30 (27-ALI/4-STIA), USMCPUaab, corresponde a tendido en puentes entre cadenas de aisladores o equipos no correspondiéndose a los conductores se figura en el presupuesto. En cualquier caso, se deberán justificar las mediciones correspondientes a esta partida.

- Se han detectado incongruencias en las unidades de alguna de las partidas especificadas (desmontaje de aisladores rígidos, aislamiento de puentes, aislamiento de conductores, etc) ya que no se corresponden con las necesidades que presenta la línea eléctrica.

- Las partidas de desmontaje y recuperación de chatarra, instalación de fustes metálicos y de hormigón, suministro y montaje de conductor, tomas de tierra y obra civil no figuran en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.





- Los valores de referencia de las partidas USMTCBa y USMTCAbb (aislamiento de conductores y de puentes) se establecen por unidad, no por metro. Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el presupuesto contempla la instalación de 115 balizas salvapajaros con banda reflectora en una línea eléctrica de 1.145 m, resultando dicho nº insuficiente para señalar con las especificaciones establecidas en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.
- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada).
- Incluye gastos no subvencionables (gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial, IVA).

NIF: A78621547

Nº EXPEDIENTE: CN0004/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 4.a; 5.a; 12.a; 13.a; 14.b.1); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Se deberá aportar el plano a escala 1:25.000.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) Se han detectado las siguientes incidencias en el presupuesto aportado:

- se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de de cadena en amarre para 52 kV),
- el aislamiento de la grapa de amarre establecido para los apoyos en amarre (USMPAAaa) es incompatible con el montaje de la cadena de amarre especificada (UCAACAaaab)
- se establecen dos partidas para el aislamiento de las grapas en suspensión en los apoyos en amarre (UCSEAPaa y USMPSAaa).

NIF: 08063298G

Nº EXPEDIENTE: CN0005/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.2) Se deberá especificar la longitud del tramo de línea eléctrica propiedad del solicitante, ya que según se pone de manifiesto en la memoria del proyecto, tres de los apoyos que integraban dicha línea fueron cedidos a la distribuidora eléctrica y por ende, los vanos afectados.

14.b.3) Se deberá aclarar el estado actual del apoyo nº 19, que aparece en plano nº 3 como "reformado en junio de 2004"





14.b.5) Las medidas propuestas se ciñen exclusivamente al aislamiento de conductores, puentes y elementos en tensión mediante cubrición con tubo protector o piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo bóveda en suspensión sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

14.b.8) El presupuesto incluye una partida para la instalación de señales visuales por importe de 35,45€/ud. Cabe reseñar que esta partida se corresponde con balizas salvapájaros con banda reflectora de alta visibilidad; en caso de utilizarse espirales o siluetas simuladas de aves, el valor de referencia será de 29,91€ (USMSSPa). Deberá recalcularse el importe de esta partida considerando la longitud del tramo de línea eléctrica propiedad del solicitante

NIF: J83864074

Nº EXPEDIENTE: CN0006/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.j; 8.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.j. Se deberá acreditar que el solicitante es una Sociedad Cooperativa sin objeto mercantil y que no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido según normativa vigente.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Las medidas propuestas se ciñen exclusivamente al aislamiento de conductores, puentes y elementos en tensión mediante cubrición con tubo protector o piezas preformadas, considerándose por ello, el proyecto no subvencionable, en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo bóveda en suspensión sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Existe una incongruencia en el nº de apoyos en suspensión, ya que se presupuestan 10 y en la descripción de la línea eléctrica, 11.
- Se incluye una partida para la instalación de señales visuales por importe de 35,45€/ud. Cabe reseñar que esta partida se corresponde con balizas salvapájaros con banda reflectora de alta visibilidad; en caso de utilizarse espirales o siluetas simuladas de aves, el valor de referencia será de 29,91€ (USMSSPa).

NIF: B13394242

Nº EXPEDIENTE: CN0014/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.f; I.j; 9.a; 12.c; 13.c; 14.b.5), 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada.

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal y fecha puesta en servicio).

I.j. Se deberá acreditar que el solicitante no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido según normativa vigente ya que en las escrituras de constitución aportadas se especifican actividades mercantiles distintas a las consideradas por la Agencia Tributario como no mercantiles.

**OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:**

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- La partida UCADAMcb (desmontaje de cadena de amarre con aislamiento de 3xU70BS) es por unidad y en los apoyos CT Casa y nº 1 derivación CT Bombeo no se presupuestan por unidad (3,45 y 6,60, respectivamente)

- No se contempla el aislamiento de los bornes del transformador colocado sobre poste o apoyo con protección preformada en el CT Casa, CT Bombeo y CT Rebombeo (USMPPade), contraviéndose con ello el art. 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- No se contempla el aislamiento de los elementos en tensión (seccionadores y pasamuros) con piezas preformadas existentes en el apoyo nº 1 CT Bombeo y en el equipo de medida, contraviéndose con ello el art. 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se han presupuestado erróneamente las partidas USMTCAbb y USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

- Se intuye que existe un error en la numeración de los apoyos nº 1 y 2 de la CT Bombeo ya que en el nº 2 se presupuesta el desmontaje de seccionadores que se ubican en cruceta auxiliar mientras que en el nº 1, ubicándose en cruceta principal, no se presupuesta. En cualquier caso:

* se presupuesta erróneamente el desmontaje y la nueva ubicación de los seccionadores, que sería una cruceta auxiliar (USPAAUXa) y no una cruceta principal horizontal (UDAROCab).

* se deberá aportar justificación para la sustitución de los seccionadores (USMSEUaa) considerándose que con el cambio de ubicación se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas principales tipo bóveda y horizontal (apoyos que no presentan ningún aislador en posición rígida), así como de crucetas auxiliares; considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se presupuesta erróneamente (siempre que quede justificado técnicamente como se requiere en el apartado anterior), el desmontaje y montaje de crucetas auxiliares en derivaciones (apoyo nº 1 y 10 CT Rebombeo) ya se presupuestan como crucetas principales horizontales (UDAROCab) y no como crucetas auxiliares (USPAAUXa).

- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central siempre que la distancia comprendida entre la cabeza del fuste.

- Se presupuesta, en el apoyo CT Rebombeo, el desmontaje de 6 cadenas de amarre con aislamiento de 3xU40BS (UCADAMob) cuando se trata de un apoyo fin de línea con la fase central en posición rígida.

- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.

- Incluye gastos no subvencionables (gastos generales y beneficio industrial).

- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada)

NIF: B06343156

Nº EXPEDIENTE: CN0017/22/SUB





INCIDENCIAS DETECTADAS: l.d; 5.a; 8.a; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.7; 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) El plano nº 05012-I-PR-03 no es legible.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias mínimas de seguridad de las cadenas de aisladores actuales ni se describen los sistemas de aislamiento actual.

14.b.4) No se describe el tipo de señalización actual; de ahí que no quede justificada la instalación de una nueva señalización.

14.b.5) En cuanto a las medidas a adoptar, se realiza una reproducción literal de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; sin especificarse las medidas concretas para cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica solicitada.

Se contempla indistintamente la instalación de aisladores poliméricos tanto en amarre como en suspensión; así como la ampliación hasta 7 aisladores de vidrio UBS40 en los apoyos de alineación, cuando los hay de 4 (suspensión) y de 6 (amarre). Se deberá aclarar qué tipo de medidas se van a adoptar para cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica solicitada.

Se especifica la instalación de aisladores poliméricos CS70EB170/1250-1150 y CS70eB125/600-455 no contemplados en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) No se aporta cobertura en formato shape proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de poda de arbolado (se considerará actividad subvencionable siempre que se acoja a lo descrito en la partida UDESBR1a).
- Incluye gastos no subvencionables (IVA, gastos generales y beneficio industrial, gastos derivados de las gestiones y trámites con la compañía distribuidora).

NIF: J06602254

Nº EXPEDIENTE: CN0018/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.d; l.f; 8.a; 14.b.1); 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

l.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (nombre de línea eléctrica, fecha de puesta en servicio y expediente de industria) y duración (la fecha fin es anterior a fecha a inicio)

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) El plano nº 11004-6-PR-02 no es legible.

14.b.5) En cuanto a las medidas a adoptar, se realiza una reproducción literal de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; sin especificarse las medidas concretas para cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica solicitada.





Se especifica la instalación de aisladores poliméricos CS70EB170/1250-1150 y CS70eB125/600-455 no contemplados en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) No se aporta cobertura en formato shape proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (IVA, gastos generales y beneficio industrial, gastos derivados de las gestiones y trámites con la compañía distribuidora).

NIF: 76210171Q

Nº EXPEDIENTE: CN0019/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.f; 12.b;13.b;14.a; 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.7; 1.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.f. No se especifica/n la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s. Se deberá aportar documentación acreditativa relativa a los individuos afectados.

12.b. Discrepancia entre quien manifiesta el compromiso y quien lo firma.

13.b. Discrepancia entre quien manifiesta el compromiso y quien lo firma.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. Se deberá firmar la memoria de actuaciones por técnico competente.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias mínimas de seguridad de las cadenas de aisladores actuales ni se describen los sistemas de aislamiento actual.

14.b.4) No se describe el tipo de señalización actual.

14.b.5) El resumen final de actuaciones dentro del apartado “Medidas de protección para la avifauna contra la electrocución” establece unas distancias mínimas de seguridad (distancia comprendida entre la punta de la cruceta y la grapa de amarre/suspensión) que no se corresponden con lo establecido en el art. 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Las medidas propuestas se ciñen exclusivamente al aislamiento de conductores, puentes y elementos en tensión mediante cubrición con tubo protector o piezas preformadas, considerándose por ello, el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo bóveda en suspensión sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.



- Incluye gastos no subvencionables, el IVA, ya que en su solicitud declara que puede deducírselo, compensarlo u obtener su reembolso.

NIF: 01187997R

Nº EXPEDIENTE: CN0020/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal del apoyo nº 3, ni su cambio de ubicación ni su aislamiento con piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

- No se presupuesta el aislamiento de las grapas en suspensión en los puentes flojos de los apoyos en amarre, contraviniendo esto lo especificado en la descripción de las medidas a adoptar.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial)

- Se deberán revisar los valores de referencia de las partidas UCADUObb y UCUCPAa.

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: B06660419

Nº EXPEDIENTE: CN0021/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.e; 3.a; 5.a; 9.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: 75977617S

Nº EXPEDIENTE: CN0022/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

**OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:****OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:**

14.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal del apoyo nº 1, ni su cambio de ubicación ni su aislamiento con piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

No se contempla ninguna actuación para la adaptación de la derivación del apoyo nº 9, contraviniendo esto lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2002, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases l m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central l m a cada lado del punto de enganche.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial)

- Se deberán revisar los valores de referencia de la partida UCUCPAa.

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR l a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud)

NIF: B06184790

Nº EXPEDIENTE: CN0023/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.b; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6) ;14.b.7) 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

8.b. Al ser una Línea eléctrica cedida de un particular a una distribuidora eléctrica, conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar escrito emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial en el que se haga constar el cambio de titularidad y la identificación de la línea eléctrica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Las denominaciones de los apoyos en el plano 1:25.000 (209/17617.8 y 09/13979.4) no corresponden con la denominación de la línea solicitada (209.26451).

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que



solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) Según la denominación de la capa presentada esta pertenece a la línea 209/1379 y no a la línea solicitada (209.26451).

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0024/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) La línea representada en el plano 1:25.000 (Nº 1) es la línea “Casas de Don Antonio-Aldea del Cano”, que no es la línea para la que se solicita la ayuda según el proyecto presentado. El número de Apoyos representados y la longitud de la línea no corresponden con el indicado en la solicitud.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir





la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) La capa remitida corresponde a la línea “Casas de Don Antonio-Aldea del Cano”, que no es la línea para la que se solicita la ayuda según el proyecto presentado. El número de Apoyos representados y la longitud de la línea no corresponden con el indicado en la solicitud.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab), aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada) y aislamiento de bornes de terminal de cable (USMGELb)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0025/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En la línea representada en el plano 1:25.000 se incluyen apoyos pertenecientes a varias líneas diferentes sin embargo todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) En la capa presentada se incluyen tramos pertenecientes a tres líneas eléctricas diferentes.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0026/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del DECRETO 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.



- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Hay una incongruencia entre lo descrito en el proyecto, donde se habla de 6 juegos de seccionadores, y el presupuesto en el que aparecen 27 ud. de bornes de seccionador (USMPPPCab).
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: 08745724C

Nº EXPEDIENTE: CN0027/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.e; l.i; l.f; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

l.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha de puesta en servicio, expediente de industria), duración y actuaciones a realizar.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: B06184790

Nº EXPEDIENTE: CN0028/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.b; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

8.b. Al ser una Línea eléctrica cedida de un particular a una distribuidora eléctrica, conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar escrito emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial en el que se haga constar el cambio de titularidad y la identificación de la línea eléctrica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 4 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 5 apoyos.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPaDa)
- No se indica en la memoria ni se justifica la necesidad de un armado metálico tipo bóveda para poste de hormigón (USARBPabb)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0029/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 16 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 17 apoyos.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.4) Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que con el número de balizas presupuestadas se señalaría la totalidad del tramo solicitado cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y sin embargo en la memoria se indica que existen tramos que poseen espirales salvapájaros sobre los que no se actuará. Deberá especificar y describir los tramos que poseen señalización en la actualidad.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.



14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Hay una incongruencia entre la memoria y el presupuesto en lo que se refiere a la señalización; se incluyen en el presupuesto 303 balizas salvapájaros (USMBARa) que serían las necesarias para la señalización de toda la línea y en la memoria se indica que existen tramos que ya poseen señalización sobre los que no se actuará.
- Se debe tener en cuenta que se mencionan en el proyecto 6 juegos de seccionadores y en el presupuesto únicamente se incluyen 12 unidades de bornes de seccionador (USMPPCab).
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0030/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

- Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “1 apoyo en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos con crucetas de derivación” es un apoyo en amarre.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0031/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.2) Existe una incongruencia entre la longitud de la línea indicada en la memoria, 5.100 metros, y lo que aparece en el documento presentado para acreditar la propiedad de la línea 2.520 m. l.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de "Las líneas de esta empresa distribuidora". Se solicita la modificación de 41 apoyos y en el documento presentado para acreditar la propiedad de la línea consta que esta posee 21 apoyos.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022



- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAcB para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0032/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) no corresponde con la línea descrita y con la cobertura de la línea en formato shape presentada.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “2 apoyos en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos con crucetas de derivación” es un apoyo en amarre.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.



- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAcb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0033/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4) 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) aparecen 38 apoyos y en la memoria se pide corrección de 31. La línea eléctrica representada en el plano posee, al igual que la capa remitida, una longitud de 4.439 m dividida en dos tramos pertenecientes a dos líneas distintas (1637 y 7437), lo que no coincide con la longitud y descripción de la línea descrita en el proyecto. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.4) Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que con el número de espirales presupuestadas se señalaría la totalidad del tramo solicitado cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y sin embargo en la memoria se indica que existen tramos que poseen espirales salvapájaros sobre los que no se actuará. Deberá especificar y describir los tramos que poseen señalización en la actualidad.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “2 apoyos en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos con crucetas de derivación” es un apoyo en amarre.

14.b.7) La capa remitida tiene una longitud de 4.439 m dividida en dos tramos, cada una perteneciente a una línea eléctrica diferente (1637 y 7437) lo que no coincide con la longitud de la línea descrita en el proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:





- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión únicamente es necesario aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0034/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Según las denominaciones de los apoyos en el plano 1:25.000 (1637-2.73 y 3958.1) no se integran en la misma línea, sólo el 3958.1 corresponde con la denominación de la línea solicitada. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “1 apoyo en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos de alineación Suspensión” no presenta cruceta de derivación.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022



- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0035/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Según las denominaciones de los apoyos en el plano 1:25.000 al menos uno de ellos (1873.136)) no se integra en la línea para la que se solicita la ayuda (0128.1). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

La ayuda se solicita para la “Línea STR Torre de Santa Ana - Almoharín”, expediente de industria: 0128.1, que posee según la documentación presentada 24 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación de 26 apoyos, deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.4) Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que con el número de espirales presupuestadas se señalaría la totalidad del tramo solicitado cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y sin embargo en las fotos remitidas se observan espirales salvapájaros instaladas en la línea. Se deberá indicar los tramos que las poseen, así como su número y la distancia entre ellas.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central
- Hay una incongruencia entre la memoria y el presupuesto en lo que se refiere a la señalización; se incluyen en el presupuesto 528 balizas salvapájaros (USMBA Ra) que serían las necesarias para la señalización de toda la línea y en las fotografías remitidas se observa la existencia de espirales salvapájaros instaladas.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAACb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0036/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.b; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

8.b. conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 1º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar: Acta de puesta en marcha o acta de explotación.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) La ayuda se solicita para la “Línea STR Torre de Santa María – Almoharín”, expediente de industria: 1890. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (3687.1) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir



la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0037/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de terminal de cable (USMPPPdda)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0038/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 31 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 25 apoyos. La ayuda se solicita para la línea con expediente de industria: 1873. Sin embargo, se representan en el 1:25.000 (Nº 1) apoyos con código de industria 2348-2. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la línea de la que se acredita la propiedad.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2., en el que se indica que la línea está formada por “25 apoyos de alineación en suspensión”, y el reportaje fotográfico, en el que una de las imágenes que se remite como apoyo representativo de la línea es una fotografía de un apoyo de alineación en amarre que posee una derivación denominada “Apoyos de alineación amarre”.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del DECRETO 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0039/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 14 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 15 apoyos.

La ayuda se solicita para la “Línea Sierra Grande Portaje”, expediente de industria: 5910. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (7981.1) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.2) Se indica en la memoria que la línea posee 2.510 m y tanto la capa presentada como el 1:25.000 representan una línea de unos 1.570 m

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existen incongruencias entre lo descrito en el apartado A.2. y las fotografías remitidas.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPaDa)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0040/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.i; 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) no coincide con la capa presentada.

La ayuda se solicita para la “Línea Cáceres-Subestación S. de Fuentes”, expediente de industria: 2008-I. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (2227.1)

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

La ayuda se solicita para la línea con expediente de industria: 2008.I, que posee según la documentación presentada 8 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación de 10 apoyos, deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir





la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) La capa remitida no coincide con la línea representada en el plano 1:25.000 y tiene una longitud de 1.100 m lo que no coincide con la longitud de la línea descrita en el proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0041/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) La ayuda se solicita para la “Línea CT nº5 Repetidor Telefonía Ceclavín”, expediente de industria: 4172. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (1637-2.72). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.





14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPaDa)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0042/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 75 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 55 apoyos. En la memoria se señala que se actuará en dos tramos y en el plano se representa un único tramo.

14.b.2) Se indica en la memoria que la línea posee 8.203 m y tanto la capa presentada como el 1:25.000 representan una línea de unos 11.050 m.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.



14.b.7) La capa remitida tiene una longitud de unos 11.050 m en un único tramo, lo que no coincide con la longitud y descripción de la línea descrita en el proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de terminal de cable (USMPPCb)bb)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10023588

Nº EXPEDIENTE: CN0049/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 8.a; 9.a; 14.a; 14.b.5); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal y fecha de puesta en servicio).

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. Deberá estar firmada por técnico competente o en su defecto, se deberá acreditar certificación expedida por colegio profesional del técnico firmante que acredite que su titulación le habilita para la redacción, ejecución y control de proyectos de instalaciones eléctricas.

14.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal ni para los puentes flojos del apoyo nº 1, considerándose por ello que, el proyecto no es subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad que presentan los apoyos con las cadenas de aisladores en amarre ya que no se contempla su sustitución y en caso de no alcanzar la distancia requerida, el proyecto no es subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas tipo horizontal en los apoyos nº 1, 7, 8 y fin de línea, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores, la eliminación de aisladores rígidos y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



- Se deberá aclarar a qué apoyo se le atribuye la partida nº 200 ya que la descripción de las medidas a adoptar no lo especifica.
- Se han detectado incongruencias en las unidades de algunas de las partidas especificadas (desmontaje de aisladores rígidos, aislamiento de puentes, aislamiento de conductores, etc) ya que no se corresponden con las necesidades que presenta la línea eléctrica.
- Sólo se contempla la instalación de aisladores poliméricos para cadenas en suspensión cuando la línea presenta cuatro apoyos con las cadenas de aisladores en amarre. No se contempla la habilitación de las distancias mínimas de seguridad ni el aislamiento de los elementos en tensión en el apoyo fin de línea.
- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la partida nº 159.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.
- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de instalar un apoyo nuevo entre la derivación y el apoyo nº 1 de la línea eléctrica solicitada.
- Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el nº de espirales a instalar resulta insuficiente, contraviniendo así lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril ya que con ese nº no se genera un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros

NIF: A78514726

Nº EXPEDIENTE: CN0051/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se presupuesta la adaptación de la derivación en el apoyo de entronque cuando esta adaptación debe integrarse en los trabajos de adecuación de la línea eléctrica principal (La Ventilla 1) en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2002, de 6 de abril.
- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos últimos una partida específica (USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales, beneficio industrial e IVA)
- Se deberá revisar el valor de referencia de la partida UCADUObb.
- Se deberá revisar la partida de desmontaje de las cadenas de suspensión con aislamiento de 2 x U70BS en los apoyos nº 2 y 3, ya que se encuentra sobredimensionada.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.





- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: P0602700G

Nº EXPEDIENTE: CN0054/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; I.i; 8.a; 12.a ;13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: Identificación (nº expte industria), duración y actuaciones a realizar.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: A78234135

Nº EXPEDIENTE: CN0071/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.c; I.f; I.i; 5.a; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.c. Se deberán aportar datos de contacto: Teléfono del solicitante.

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: Identificación (tensión nominal, fecha de puesta en servicio, nº expte industria), duración y actuaciones a realizar.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: 00418924W

Nº EXPEDIENTE: CN0079/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 8.a; 9.a; 12.c; 13.c; 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal y fecha de puesta en servicio)

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá considerar que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

- Se deberá justificar la necesidad de instalar una cruceta auxiliar en el apoyo 6 para la ubicación de los seccionadores cuando ésta ya existe (USPAAUXa).

- Se ha presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

- Existe una incongruencia entre la tipología del aislador polimérico en suspensión que figura en la memoria de actuaciones (CA36PGS) y el que se presupuesta (U70YB20/AB/HA).





- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

NIF: B10339562

Nº EXPEDIENTE: CN0081/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f; 5.a; 8.a; 9.a; 12.c; 13.c; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal, fecha de puesta en servicio y expediente de industria)

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Las medidas propuestas para la adecuación de los apoyos con cruceta en tresbolillo no contemplan la sustitución de las mismas cuando la memoria de actuaciones especifica que la distancia comprendida entre la semicruceta inferior y conductor superior es inferior al 1,5 m, considerándose por ello, el proyecto no subvencionable, en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo tresbolillo no es necesario aislar ninguna de las fases.

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se ha presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- La partida USMTCBa, para los apoyos nº 6 y 9, contempla 6 puentes cuando sólo existen 3.
- Se deberá revisar el precio unitario de la partida UCADUOcb.
- Existe una incongruencia entre la tipología del aislador polimérico en suspensión que figura en la memoria de actuaciones (CA36PGS) y el que se presupuesta (U70YB20/AB/HA).
- Incluye gastos no subvencionables (IVA)

NIF: 07492056j

Nº EXPEDIENTE: CN0082/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.a; 9.a; 13.c; 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se ha presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Se deberá revisar el precio unitario de las partidas UCADUOcb y UCADAMhb.
- Existe una incongruencia entre la tipología del aislador polimérico en suspensión que figura en la memoria de actuaciones (CA36PGS) y el que se presupuesta (U70YB20/AB/HA).





- Se deberá considerar que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR I a cuando en la descripción de las medidas a realizar se especifica expresamente que no son necesarios.
- Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica.

NIF: 02117687P

Nº EXPEDIENTE: CN0087/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 9.a; 12.a; 13.a; 14.a; 14.b.1); 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. No figura número de colegiado de técnico competente.

14.b.1) Se deberá aportar un plano a escala, al menos, 1: 25.000, en el que figure el trazado completo de la línea eléctrica "Finca Doña Catalina" (Expte. Industria AT-32), así como el tramo de línea eléctrica para el que se solicita la ayuda; teniendo en cuenta que, según cambio de titularidad de 29 de junio de 2009 aportado, el tramo de 0,92 km comprendido desde el origen hasta el poyo nº 2197 y final del apoyo 1.216, no es propiedad del solicitante.

14.b.2) Se deberá aportar longitud del tramo de línea eléctrica propiedad del solicitante, ya que según la documentación aportada, la totalidad de la línea eléctrica no es de su propiedad.

14.b.3) Se deberá especificar y describir el nº de apoyos por tipología que presenta. Dicha descripción deberá contener la numeración especificada en el cambio de titularidad de 29 de junio de 2009.

14.b.5) Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de sustitución de las crucetas tipo recta con cadenas de aisladores en amarre y las tipo bóveda con cadenas de aisladores en suspensión; considerándose si la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión serían medidas suficientes para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

De otra parte, existe una incongruencia entre las actuaciones a realizar en las cadenas de aisladores ya que en la memoria de actuaciones se indica que se va a alcanzar la distancia mínima de seguridad mediante la instalación de aisladores de vidrio adicionales y en el presupuesto se indica que se van a instalar aisladores poliméricos.

14.b.6) No se puede valorar con la memoria de actuaciones aportada, si el reportaje fotográfico incluido incluye todos los tipos de apoyos propiedad del solicitante que integran el tramo de línea eléctrica para el cual se solicita la ayuda.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada)
- Incluye gastos no subvencionables, el IVA, ya que en su solicitud declara que puede deducírselo, compensarlo u obtener su reembolso





NIF: A78628385

Nº EXPEDIENTE: CN0096/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.a; 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. No está firmada por técnico competente.

14.b.5) Las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda deben ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas principales tipo recta por bóveda, así como de crucetas auxiliares y de autoválvulas; considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión podría ser suficiente para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.

Se especifica la instalación de aisladores poliméricos U70YB30P-ALA no contemplados en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) El reportaje fotográfico comprende 15 apoyos que integran la línea eléctrica (1 con cruceta recta en amarre y seccionadores en cruceta auxiliar, 12 con cruceta bóveda en suspensión, 1 con cruceta recta en amarre y 1 fin de línea con CT cubierto) y la descripción del nº y tipo de apoyos; así como el presupuesto, planos y cobertura aportada sólo comprende 2 apoyos (1 con cruceta recta en amarre y seccionadores en cruceta auxiliar y 1 fin de línea con CTI).

14.b.8) El presupuesto aportado no puede valorarse debido a la incidencia 14.b.5). No obstante, se indica lo siguiente:

- Existe una duplicidad entre las partidas UDHAAAcab (desmontaje de grapa de amarre GA I) y UCADAMnb (desmontaje de cadena de amarre con aislamiento de 2xU70BS y grapa de amarre tipo GA) ya que la segunda ya contempla la primera.

- Se contempla el desmontaje de autoválvulas de clase I (AUTVAcad) en el apoyo nº 1 que no figuran en su descripción.

- La partida UCAACAaaab no se corresponde con la descripción de los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de de cadena en amarre para 52 kV),

- El aislamiento de la grapa de amarre establecido para los apoyos en amarre (USMPAAaa) es incompatible con el montaje de la cadena de amarre especificada (UCAACAaaab).

- No se contempla el aislamiento de todos los conductores 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre en la crucetas horizontales en amarre en consonancia con lo establecido en el artículo 3.1.a)7º del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: A28910487

Nº EXPEDIENTE: CN0100/22/SUB





INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; I.i; 5.a; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. En el punto 4.1 de la solicitud presentada correspondiente al apartado "Identificación de la Línea Eléctrica de Alta Tensión" aparece "LEAT Caseta Riego y LEAT Cortijo Albalá". El Decreto 35/2022, de 6 de abril, y en concreto su Anexo I (solicitud) se refiere a una única línea eléctrica, por lo que cada solicitud debe referirse a una única línea eléctrica. Por ello, y dado que en la solicitud presentada aparecen dos líneas eléctricas, se deberá especificar para qué línea eléctrica en concreto solicita la subvención, aportando una nueva solicitud en la que todos los apartados hagan referencia a esa línea eléctrica. Se deberán aportar los datos del proyecto: Identificación (fecha de puesta en servicio y n° expte industria), duración y actuaciones a realizar para cada línea eléctrica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0103/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM13-III Sebastián Guillén", expediente de industria: 06/AT-025547, que posee según la documentación presentada I apoyo. Además, se incluye en la solicitud, según lo recogido en la memoria presentada, un apoyo que no se integra en dicha línea (Apoyo 93 Línea Oliva-Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se solicita adaptación de un apoyo en suspensión con cambio a amarre y una derivación que no se integra en la línea para la que se solicita la ayuda.
- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0104/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM08-1611 Casablanca", expediente de industria: 83/1597/26242. Sin embargo, a pesar de que en el documento presentado para la acreditación de la propiedad se indica que



la citada línea posee dos apoyos, según lo recogido en la memoria presentada un apoyo que no se integra en dicha línea (APOYO 80 Línea Oliva - Alange) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se presupuesta desmontaje de cadena en amarre con aislamiento 3 x U70BS (UCADAMcb) y se indica que la cadena de amarre presenta 5 x U70BS (UCADAMhb)
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0105/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM07-1081 Lozano Gutiérrez", expediente de industria: 06/AT-025277. Sin embargo, a pesar de que en el documento presentado para la acreditación de la propiedad se indica que la citada línea posee dos apoyos, según lo recogido en la memoria presentada un apoyo que no se integra en dicha línea (Apoyo 79 Línea Oliva - Alange) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: 07392457G

Nº EXPEDIENTE: CN0106/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.e; 8.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8).

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: identificación (fecha de puesta en servicio y nº expediente de industria).

No se especifica/n la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s. Se deberá aportar documentación acreditativa relativa a los individuos afectados.

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.



**OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:**

14.b.3) No se proporciona una descripción completa de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda según las especificaciones recogidas en el artículo 10.k.2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. De hecho, se han detectado incongruencias con el reportaje fotográfico aportado, ya que se incluyen apoyos con aisladores rígidos no especificados en el cuadro resumen incluido en el apartado 6 "Descripción y trazado de la línea" del proyecto.

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.l.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas (excepto para aquellas que soportan los aisladores en posición rígida); considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión podría ser suficiente para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos. 14.b.7) Se deberá aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.7) Se deberá aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) Se deberá proporcionar un presupuesto detallado por actuaciones en cada tipo de apoyo y basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el artículo 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, considerándose que los gastos generales y el beneficio industrial, son gastos no subvencionables.

Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el presupuesto contempla la instalación de 302 balizas salvapajaros con banda reflectora en una línea eléctrica de 3.105 m, resultando dicho nº insuficiente para señalizar con las especificaciones establecidas en el artículo 3.l.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: 01274321Y

Nº EXPEDIENTE: CN0107/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.b; 8.b; 12.a; 13.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

l.b. Se deberá aportar solicitud firmada.

8.b. Discrepancia de datos entre documentación acreditativa de la titularidad de la línea eléctrica y solicitante.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se ha realizado una descripción completa de la línea eléctrica para la que solicita la ayuda ya que no se describen los apoyos conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 10.l.k.2º (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual, etc de todos los apoyos que integran la línea eléctrica).

14.b.5) No se ha realizado una descripción completa de las medidas a adoptar en cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda para ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Sólo se describen medidas para 5 apoyos (1,13,14,22 y 43), sin contemplarse





ninguna medida para la adecuación de los 38 apoyos restantes y sin justificarse tampoco el cumplimiento de las medidas antielectrocución de los mismos.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.

14.b.6) El reportaje fotográfico sólo contempla 5 apoyos (1, 13, 14, 22 y 43), prescindiendo de fotografías de los 38 apoyos restantes cuando el artículo 10.1.k.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril establece la necesidad de aportar imágenes de cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda.

14.b.7) La cobertura en formato shp aportada carece de proyección.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (gestión de residuos, prevención de riesgos laborales, redacción de proyecto, gastos generales, beneficio industrial).
- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno.

NIF: B79235131

Nº EXPEDIENTE: CN0108/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.b; l.c; l.e; l.f; 8.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

l.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

l.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

l.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

l.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha puesta en servicio y nº expediente de industria).

No se especifica/n la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s. Se deberá aportar documentación acreditativa relativa a los individuos afectados.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) No se contempla el aislamiento con piezas preformadas de los seccionadores ubicados en los apoyos 6 y 12, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas tipo horizontal en los apoyos nº 2,3,4,5,6,8,12 y fin de línea, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores, la eliminación de aisladores rígidos y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la





replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de encanche.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, prevención de riesgos laborales, gastos generales y beneficio industrial e IVA).

- Se deberán revisar los valores de referencia de la partida USPAAUXa.

- No se contempla en el presupuesto la eliminación de aisladores rígidos en el apoyo nº 2 (UDDAIRb); así como el suministro y montaje de las cadenas de amarre con aislamiento especial antiposada (UCAEAPba) en las derivaciones del apoyo 6.

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab), suministro y montaje de cuña de presión tipo ampact (USMCPAa) y suministro y montaje de preformado para cuña de presión tipo ampact (USMCPAb).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: B28383461

Nº EXPEDIENTE: CN0109/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.f; 5.c; 8.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7; 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha de puesta en servicio) y especie/s electrocutadas/s y colisionada/s.

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se proporciona una descripción completa de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda según las especificaciones recogidas en el artículo 10.k.2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. De hecho, se han detectado incongruencias con el reportaje fotográfico aportado y el cuadro resumen incluido en el apartado 6 "Descripción y trazado de la línea" del proyecto.

14.b.5) Se deberá aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas (excepto para aquellas que soportan los aisladores en posición rígida); considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión podría ser suficiente para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.



14.b.6) El reportaje fotográfico de los apoyos nº 1 y 26 no permite la visualización de sus características constructivas.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) Se deberá proporcionar un presupuesto detallado por actuaciones en cada tipo de apoyo y basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el artículo 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, considerándose que los gastos generales y el beneficio industrial, son gastos no subvencionables.

Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el presupuesto contempla la instalación de 174 balizas salvapajaros con banda reflectora en una línea eléctrica de 1.761 m, resultando dicho nº insuficiente para señalar con las especificaciones establecidas en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: A28352193

Nº EXPEDIENTE: CN0110/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.e; 1.f; 8.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha puesta en servicio y nº expediente de industria).

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Las medidas contempladas para la adecuación de la derivación ubicada en el apoyo nº 29 de la línea eléctrica JL Cembrano no son subvencionables al ubicarse en un apoyo que no es propiedad del solicitante en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica UUSMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial)

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab), suministro y montaje de cuña de presión tipo ampact (USMCPAa) y suministro y montaje de preformado para cuña de presión tipo ampact (USMCPAb).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.





- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: 00025215F

Nº EXPEDIENTE: CN0115/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.c; I.e; I4.b.5); I4.b.7); I4.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

I.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

I.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

I4.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal del apoyo nº 1 y en la derivación del apoyo nº 10, ni su cambio de ubicación ni su aislamiento con piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

I4.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

I4.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas tipo horizontal en los apoyos nº 1,6,16, 10 (derivación), 11B, 29 y 30, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases I m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central I m a cada lado del punto de enganche.

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab).

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: A28352193

Nº EXPEDIENTE: CN0116/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.c; I.e; 8.a; I4.b.3); I4.b.5); I4.b.6); I4.b.7); I4.b.8)

**OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:**

- I.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.
- I.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
- I.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias mínimas de seguridad de los cadenas de los aisladores actuales.

14.b.5) La medidas contempladas para la adecuación de la derivación ubicada en el apoyo nº 19 de la línea eléctrica JL Cembrano no son subvencionables al ubicarse en un apoyo que no es propiedad del solicitante en virtud de los establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) El reportaje fotográfico aportado no permite la visualización de las características constructivas del apoyo nº 3.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica UUSMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases I m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central I m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de los aisladores poliméricos en suspensión en los apoyos nº 2, 3 y 4.
- No se presupuesta la instalación de aisladores poliméricos suspendidos en los puentes flojos (ni el aislamiento de las grapas en suspensión) en el apoyo de amarre nº 5, contraviniendo esto lo especificado en la descripción de las medidas a adoptar.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales, beneficio industrial e IVA)
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.
- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: V10023166

Nº EXPEDIENTE: CN0117/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.f; 3:e; 5.a; 8.a; 9.a; 12.a; 13.a; 14.a; 14.b.3; 14.b.5; 14.b.6; 14.b.7; 14.b.8

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

- I.b. Se deberá aportar solicitud firmada.



1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha puesta en servicio) y la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s.

3.e. Deberá aportar el documento firmado.

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de un Acta de Verificación Periódica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. Deberá estar firmada por técnico competente o en su defecto, se deberá acreditar certificación expedida por colegio profesional del técnico firmante que acredite que su titulación le habilita para la redacción, ejecución y control de proyectos de instalaciones eléctricas.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias de seguridad actuales y los elementos que la componen, los sistemas de aislamiento actuales, las instalaciones actuales de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.

14.b.5) Se deberán aclarar las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda especificadas en el apartado 6 “Aplicación” del propio proyecto por contravenir las especificadas en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril. De hecho, existen incongruencias en las medidas establecidas para las cadenas en amarre ya que se prevee indistintamente la instalación de alargaderas y la de aisladores poliméricos con PECA.

14.b.6) Se deberá aportar reportaje fotográfico de cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda.

14.b.7) Se deberá aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en el art. 3.1 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0119/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “EEB01-221 Sebastián Benítez”, expediente de industria: ATL-08/0071 que posee según la documentación presentada 9 apoyos. Sin embargo, se solicita la adaptación de 10 apoyos ya que se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se solicita adaptación de un apoyo en amarre y una derivación que no se integra en la línea para la que se solicita la ayuda.



- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0120/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f;14.b.3); 14.b.4); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “DIM00-1072 LMT. Alange II”, expediente de industria: 06/AT-001618-014477, que posee según la documentación presentada 102 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación de 104 apoyos, deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.4) Se deberá indicar los tramos que poseen espirales salvapájaros, así como el número de espirales instaladas y la distancia entre ellas.

14.b.6) El reportaje fotográfico no recoge todos los tipos de apoyo. No se adjunta ninguna imagen de apoyos con seccionadores, autoválvulas ni “terminal de cable”.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Hay una incongruencia entre la memoria y el presupuesto en lo que se refiere a la señalización; se incluyen en el presupuesto 1980 balizas salvapájaros (USMSSPa) que serían las necesarias para la señalización de toda la línea y en la memoria se indica que existen tramos que ya poseen señalización.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0121/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “IM11-1171 Rodríguez Corbacho”, expediente de industria: ATL-08/0071, que posee según la documentación presentada 1 apoyo. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella (Apoyo 89 Línea Oliva -



Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0122/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM10-1091 María Piedad", expediente de industria: 6/AT-025335, que posee según la documentación presentada 1 apoyo. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella (Apoyo 85 Línea Oliva - Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0123/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM09-1161 CT Sancho Gordo", expediente de industria: ATL08/0269, que posee según la documentación presentada 1 apoyo. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella (Apoyo 84 Línea Oliva - Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.





14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0124/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “DIM12-115 CT Fidel”, expediente de industria: ATL08/0269. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella según se indica en la propia memoria presentada (Apoyo 91 LAMT Oliva de Mérida a Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0125/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 8.b; 14.b.3); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.8.b. conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 1º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar: Acta de puesta en marcha o acta de explotación.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “LAMT 2171 Aguas la Zara (San Isidro)”. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que, por lo expuesto en la memoria presentada, no se integra en ella. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.6) El reportaje fotográfico no recoge todos los tipos de apoyo, se deberá aportar, al menos, fotografía del apoyo de fin de línea.





14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B28063865

Nº EXPEDIENTE: CN0126/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 3.a; 5.a; 12.a; 13.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas tipo bóveda y horizontal, considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) La cobertura shp aportada carece de proyección y no coincide su longitud y trazado con el plano aportado en la memoria de actuaciones.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Incluye gastos no subvencionables (gastos generales y beneficio industrial, IVA)
- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada)
- Los valores de referencia de las partidas USMTCBa y UUSMTCAbb (aislamiento de conductores y de puentes) se establecen por unidad, no por metro. Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que, en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases I m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central I m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0127/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f; 8.b; 14.b.3); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.8.b. Al ser una Línea eléctrica cedida, conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar escrito emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial en el que se haga constar el cambio de titularidad y la





identificación de la línea eléctrica. Por otro lado, se debe aclarar el hecho de que en el acta de puesta en marcha presentados a nombre de Cia. Logística de Hidrocarburos s.a. aparece como número de expediente de industria 06/AT-023311 y en la solicitud se indica que el expediente de industria para la línea solicitada es el 83/549/01618

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "LAMT EEA00-220 CLH", expediente de industria: 83/549/01618, que posee según la memoria presentada 15 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación del apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella; deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.6) El reportaje fotográfico no recoge todos los tipos de apoyo, se deberá aportar, al menos, fotografía del apoyo de fin de línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: A28429611

Nº EXPEDIENTE: CN0130/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.e; 3.e; 8.a; 14.b,3); 14.b,5); 14.b,6); 14.b,7); 14.b,8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

3.e. Se deberá firmar el modelo de representación por la persona representante.

8.a. No se aporta el acta de puesta en marcha; en su lugar, se proporciona autorización del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres de 3 de febrero de 1983 para la construcción de 2CTI (100 y 250 kV), expediente AT-3486 cf/ct en la que se otorga un plazo de 6 meses para su puesta en marcha. También se aporta un Dictamen de Reconocimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión correspondiente a los CTI de 250kV y 75 kV en la que se procede a autorizar la continuación del servicio provisional (se entiende que esto no es válido). En cualquier caso, no quedaría acreditada la propiedad de la línea (1-89)

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describe el apoyo nº 47 conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.5) No se contempla las actuaciones que se precisan, cambio de ubicación y/o aislamiento con piezas preformadas para los seccionadores ubicados en los apoyos nº 29, 79 y 87, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) El reportaje fotográfico no incluye el apoyo nº 47 y no permite la visualización de las características constructivas de los apoyos nº 19 y 29.





14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas que no portan aisladores en posición rígida por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica UUSMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases l m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central l m a cada lado del punto de enganche.

- No se presupuesta la instalación de aisladores poliméricos suspendidos en los puentes flojos (ni el aislamiento de las grapas en suspensión) en todos los apoyos con la cadena de aisladores en amarre, contraviniendo esto lo especificado en la descripción de las medidas a adoptar.

- Se han detectado incongruencias en las unidades de algunas de las partidas especificadas (desmontaje de aisladores rígidos, aislamiento de puentes, aislamiento de conductores, etc) ya que no se corresponden con las necesidades que presenta la línea eléctrica.

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab), suministro y montaje de cuña de presión tipo ampact (USMCPAaa) y suministro y montaje de preformado para cuña de presión tipo ampact (USMCPAb).

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial e IVA).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR la.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: A78217080

Nº EXPEDIENTE: CN0131/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 3.e; 5.a; 8.a; 12.b; 12.c; 13.b; 13.c; 14.a; 14.b.3; 14.b.5; 14.b.6; 14.b.7; 14.b.8;

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

3.e. Se deberá firmar el documento de representación.

12.b. Discrepancia datos y firma.

13.b. Discrepancia datos y firma.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. La memoria del proyecto no está firmada por técnico competente.

14.b.3) No se ha realizado una descripción completa de la línea eléctrica para la que solicita la ayuda ya que no se describen los apoyos conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 10.1.k.2º (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual, etc de todos los apoyos que integran la línea).





14.b.5) No se ha realizado una descripción completa de las medidas a adoptar en cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda para ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo que integra la línea eléctrica. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyecto e IVA).

NIF: A06040794

Nº EXPEDIENTE: CN0132/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.i; 5.a; 8.a; 14.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada, por la persona representante.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. La memoria del proyecto no está firmada por técnico competente.

14.b.3) No se ha realizado una descripción completa de la línea eléctrica para la que solicita la ayuda ya que no se describen los apoyos conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 10.1.k.2º (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual, etc de todos los apoyos que integran la línea).

14.b.5) No se ha realizado una descripción completa de las medidas a adoptar en cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda para ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo que integra la línea eléctrica. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyecto e IVA).



**Documentación aportar e incidencias detectadas**

CÓDIGO	INCIDENCIA ENCONTRADA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
I. SOLICITUD		
I.a.	El solicitante no ha aportado la solicitud según anexo I.	Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante que se indique en la misma (Anexo I)
I.b.	La solicitud no está fechada ni firmada por el solicitante o representante indicado en la misma.	
I.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante.	
I.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos de notificación.	
I.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.	
I.f.	No se han cumplimentado los datos del proyecto: identificación, actuaciones, duración, ubicación e/o información.	
I.g.	La fecha indicada como prevista de inicio es anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	
I.h.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el artículo 17.1 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	
I.i.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.	
I.j.	No se ha cumplimentado el apartado relativo al IVA o su cumplimentación no es correcta.	
I.k.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado.	
I.l.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (art. 6 Decreto 35/2022, de 6 de abril).	
2. NIF SOLICITANTE		
2.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.	NIF del solicitante.
2.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
2.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
2.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN		
3.a.	El representante no ha aportado el documento acreditativo de la representación de la solicitud.	Documento acreditativo de la representación legal
3.b.	El representante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor consulte los poderes notariales y no ha aportado el documento acreditativo de la representación de la solicitud.	
3.c.	No ha sido posible verificar el poder notarial de la representación legal (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
3.d.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
3.e.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, etc.)	
4. NIF REPRESENTANTE		





3.a.	El representante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.	NIF del representante.
3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
3.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
3.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
5. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ACTA FUNDACIONAL O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU CONSTITUCIÓN.		
5.a.	El representante no ha aportado la escritura de constitución de la entidad solicitante, su acta fundacional o documento acreditativo de su constitución; así como de sus modificaciones posteriores.	Escritura de constitución de la entidad solicitante, su acta fundacional o documento acreditativo de su constitución; así como de sus modificaciones posteriores.
5.b.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
5.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
6. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES		
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo Tributaria.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
6.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
6.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
7. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES DE LA AEAT		
7.a.	El solicitante no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa expedida por la AEAT
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
7.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
7.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
8. ACREDITACIÓN DE QUE LA TITULARIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CORRESPONDE AL SOLICITANTE		
8.a.	El solicitante no ha aportado la documentación acreditativa de que ostenta la titularidad de la línea eléctrica.	Documento acreditativo de la titularidad de la línea eléctrica
8.b.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está debidamente diligenciado, etc.).	
8.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
9. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO		
9.a.	El solicitante no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
9.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	



9.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
9.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
10. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
10.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
10.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
10.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
10.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
11. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		
11.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
11.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
11.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
11.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)	
11.d.	Los documentos aportados no se corresponden con las actuaciones para las que se solicita subvención.	
12. DECLARACIÓN RESPONSABLE: NO PERCEPCIÓN SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR Y DE ADECUACIÓN AL PRINCIPIO "DO NO SIGNIFICANT HARM-DNSH"		
12.a.	El solicitante no ha aportado la declaración de no percepción subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; de compromiso cumplimiento los principios transversales PRTR y de adecuación al principio "do no significant harm-DNSH" según anexo VI. C	Compromiso de cumplimiento principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI. C) debidamente cumplimentado y firmada por el solicitante/representante indicado en solicitud
12.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante/representante.	
12.c.	La declaración no está firmada por el solicitante/representante indicado en la solicitud	
13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS		
13.a.	El solicitante no ha aportado la declaración responsable de acceder a la cesión y tratamiento de datos según anexo VI. B	Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (Anexo VI. B) debidamente cumplimentado y firmada por el solicitante/representante indicado en solicitud
13.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante/representante.	
13.c.	La declaración no está firmada por el solicitante/representante indicado en la solicitud	
14. MEMORIA DEL PROYECTO		
14.a.	No está firmada por técnico competente	Memoria de proyecto firmada por técnico competente
14.b.	No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos o la información indicada es incompleta o errónea:	Se deberá detallar y completar la información no incluida en el proyecto que acompañaba a la solicitud de ayuda, o
14.b.1)	Ubicación con especificación del TM de inicio y fin. Plano a escala 1:25.000	
14.b.2)	Longitud	





14.b.3)	Nº y tipo de apoyos (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual y descripción de los elementos que la componen, descripción de los sistemas de aislamiento actuales, descripción de las instalaciones actuales de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie)	comprobar que es correcta y que se corresponde con el contenido exigido en cada apartado.
14.b.4)	Tipo de señalización, si la tuviere	
14.b.5)	Relación detallada de las medidas que se van a adoptar para proveer a cada uno de los apoyos y de los vanos de las medidas de protección para la avifauna establecidas en el Real 1432/2008, de 29 de agosto.	
14.b.6)	Reportaje fotográfico de cada uno de los tipos de apoyos y de la señalización actual.	
14.b.7)	Cobertura en formato shape (shp) de la línea eléctrica o tramo solicitado proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.	
14.b.8)	Presupuesto detallado basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco de servicios: "Corrección de tendidos eléctricos de alta tensión, titularidad de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos o que han sido beneficiados de las ayudas en especie que se establecen en el Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, para adaptarlos a las especificaciones técnicas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión".	
14.c.	El solicitante no ha aportado la memoria del proyecto	Memoria del proyecto con el contenido exigido en el artículo 10. 1.k).





ANUNCIO de 21 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo Los Freixales con destino a riego de una superficie de 77 ha de cultivos forrajeros en la finca "Las Poisoas", en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: IA22/1053. (2022081873)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo Los Freixales con destino a riego de una superficie de 77 ha de cultivos forrajeros en la finca "Las Poisoas", en el término municipal de Olivenza (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2.a), al contar con Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Puesta en riego por aspersión de 77 ha de cultivos forrajeros en la Finca Las Poisoas, del término municipal de Olivenza (Badajoz)", cuyo promotor es Poisoas, SL. Expte.: IA19/1877.

El proyecto consiste en la transformación a regadío mediante la instalación de un sistema de riego por aspersión, que dotará de riego a 77 ha que actualmente presentan pastos y que se cultivarán con especies forrajeras, gramíneas y leguminosas principalmente. El agua para riego provendrá de una captación ubicada en el Arroyo de los Freixales y se apoyará en una balsa de acumulación de 15.000 m³ de capacidad. El volumen total anual de recurso hídrico solicitado asciende a 161.700 m³/año (dotación 2.310 m³/ha-año).



La transformación a regadío se proyecta en las parcelas 3, 6, 7 y 8 del polígono 41, 14 del polígono 43, y 1, 2 del polígono 52 del término municipal de Olivenza (Badajoz).

La promotora del proyecto es Poisoas, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081866)

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 28 de octubre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres correspondiente a los distintos Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de esta Administración Provincial, incluyendo las siguientes plazas:

Personal Funcionario, Turno Libre: 56 plazas.

Escala de Administración General (22).

Número de plazas	Subescala	Grupo de titulación
12	Técnica	Subgrupo A1
2	Gestión	Subgrupo A2
3	Administrativa	Subgrupo C1
3	Auxiliar	Subgrupo C2
2	Portero Ordenanza	Grupo E/AP

Escala de Administración Especial/Subescala: Técnica/ Servicios Especiales (34).

Número de plazas	Clase	Denominación	Grupo de titulación
4	Técnico Superior	Profesores Conservatorio	Subgrupo A1
1	Técnico Superior	Técnico de Arte	Subgrupo A1
2	Técnico Superior	Profesores de Danza	Subgrupo A1
1	Técnico Medio	ITOP	Subgrupo A2
1	Técnico Medio	Arquitecto Técnico/ Aparejador	Subgrupo A2



Número de plazas	Clase	Denominación	Grupo de titulación
1	Técnico Medio	Tecnico gestion presupuestaria y control fondos europeos	Subgrupo A2
1	Técnico Medio	Técnico Administración de Proyectos	Subgrupo A2
1	Técnico Auxiliar	Promotor de Diseño	Subgrupo C1
1	Técnico Auxiliar	Promotor de Fotografía	Subgrupo C1
18	SSEE/Extinción de Incendios	Conductor- Bombero	Subgrupo C2
1	Personal de Oficios	Oficial 1ª Albañil	Subgrupo C2
1	Personal de Oficios	Mecánico	Subgrupo C2
1	Personal de Oficios	Conductor Vehículo Pesado	Subgrupo C2

Personal Funcionario, Turno Discapacidad: 8 plazas.

Escala de Administración General (2)

Número de plazas	Subescala	Grupo de titulación
1	Técnica	Subgrupo A1
1	Administrativa	Subgrupo C1

Escala de Administración Especial/Subescala: Técnica (6)

Número de plazas	Clase	Denominación	Grupo de titulación
2	Oficios	Operarios	Grupo E/AP
2	Oficios	Empleado de Limpieza y Office	Grupo E/AP
2	Oficios	Empleados de Mantenimiento	Grupo E/AP



Personal Funcionario, Turno Promoción Interna: 14 plazas.

Escala de Administración General (6)

Número de plazas	Subescala	Grupo de titulación
1	Técnica	Subgrupo A1
2	Administrativa	Subgrupo C1
3	Auxiliar	Subgrupo C2

Escala de Administración Especial/Subescala: Técnica/ Servicios Especiales (8)

Número de plazas	Clase	Denominación	Grupo de titulación
1	Técnico Medio	Técnico de Comunicación e Imagen	Subgrupo A2
1	Técnico Auxiliar	Jefe Taller Carpintería	Subgrupo C1
1	Técnico Auxiliar	Jefe Taller Imprenta	Subgrupo C1
1	Técnico Auxiliar	Jefe Taller Obra	Subgrupo C1
1	Técnico Auxiliar	Jefe Taller Parque Móvil	Subgrupo C1
1	SSEE/Extinción de Incendios	Jefe de Guardia y Prevención Operativa	Subgrupo C1
1	SSEE/Extinción de Incendios	Jefe de Parque	Subgrupo C1
1	Técnico Auxiliar	Auxiliar Operador Sistema	Subgrupo C2

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1º in fine del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 29.3 de la Ley



13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, deberá procederse a la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar dentro del plazo improrrogable de tres años.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su recepción Demanda ante el Juzgado o Sala de lo Social competente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otra que se estime oportuna.

Cáceres, 10 de noviembre de 2022. La Vicesecretaria, MARÍA BELÉN GUIRAU MORALES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2022 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Ordenanza. (2022081879)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal denominada, Ordenanza del colegio público de infantil y primaria, y formación de una bolsa para cubrir necesidades futuras, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 3 de noviembre de 2022, n.º 210, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Hervás, 6 de noviembre de 2022. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2022 sobre documento de operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación del sector SR-1 UA-1 de las Normas Subsidiarias. (2022081878)

Presentado el documento de operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 UA-1 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera presentado el día 21/09/2022, por Resolución de Alcaldía de fecha de noviembre de 2022, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://olivafrontera.sedelectronica.es>

Oliva de la Frontera, 9 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, LUISA OSORIO VICHO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es